

**AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE VAERSA DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL SUMINISTRO DE LUBRICANTES PARA LAS PLANTAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE VAERSA (PA 05/2022)**

De acuerdo con el inicio de expediente, la memoria justificativa y los pliegos de de condiciones administrativas y técnicas redactados al efecto para llevar a cabo el **SUMINISTRO DE LUBRICANTES PARA LAS PLANTAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE VAERSA**.

Visto que ha quedado suficientemente acreditado en el expediente la necesidad de contratación.

En cumplimiento del artículo 117 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP)*

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente, el Pliego de Condiciones Técnicas y el Pliego de Condiciones Administrativas, ordenando que se inicien los trámites para su contratación mediante un **Procedimiento Abierto no sujeto a regulación armonizada**, cuyo número de procedimiento es el **PA Nº 05/2022**.

**SEGUNDO.-** Aprobar el presupuesto base de licitación, que asciende a la cantidad de 72.892,34€ (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS) IVA excluido. Con el IVA incluido (21%) asciende a la cantidad de 88.199,73€ (OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS).

**TERCERO.-** La vigencia del contrato es de **1 año o hasta la finalización del presupuesto**. Se prevé una prórroga de un año prorrogable semestralmente.

**CUARTO.-** Que se proceda a su publicación en la *plataforma de contratación del estado*.

*(En Valencia, el día de la firma electrónica del órgano de contratación)*

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO DE LUBRICANTES PARA LAS PLANTAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE VAERSA (PA 05/2022)**

### **I DISPOSICIONES GENERALES**

1. Objeto del contrato y lugar de entrega del suministro .
2. Órgano de contratación y otros órganos intervinientes. Efectos y prerrogativas
3. Régimen jurídico
4. Aptitudes para contratar
5. Solvencia
6. Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos: capacidad de obrar, no concurrencia de prohibiciones de contratar y solvencia. Incompatibilidades
7. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato
8. Existencia de crédito presupuestario y financiación
9. Revisión de precios
10. Duración del contrato. Plazo de ejecución
11. Tramitación del expediente y perfil de contratante
12. Información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad
13. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

### **II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

14. Procedimiento de adjudicación
15. Publicidad de los procedimientos y acceso a la documentación por medios electrónicos
16. Plazo y reglas de presentación de proposiciones
17. Presentación del sobre electrónico nº 1: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Documentación administrativa)
18. Contenido de las proposiciones: sobres electrónicos nº2 (Oferta económica).
19. Garantía provisional
20. Mesa de contratación
21. Criterios de adjudicación
22. Aplicación de los criterios de adjudicación.
23. Examen de las proposiciones
24. Ofertas anormalmente bajas
25. Criterios de desempate
26. Garantía definitiva
27. Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la mejor oferta
28. Plazos para la adjudicación
29. Resolución y notificación de la adjudicación
30. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

### **III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

- 31.- Formalización del contrato
- 32. Anuncio de formalización de los contratos

#### **IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- 33.- Responsable del contrato
- 34. Ejecución de los contratos. Daños y perjuicios e imposición de penalidades
- 35. Cumplimiento de los plazos y demora del contratista
- 36. Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos
- 37. Obligaciones del contratista
- 38. Pago del precio
- 39. Cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y condiciones especiales de ejecución
- 40. Modificación del contrato
- 41. Suspensión del contrato
- 42. Cumplimiento de los contratos, entrega y recepción del suministro
- 43. Causas de resolución
- 44. Cesión de los contratos
- 45. Subcontratación
- 46. Devolución o cancelación de la garantía definitiva
- 47. Regulaciones especiales del contrato de suministro

#### **V JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS**

- 48.- Jurisdicción
- 49.- Recurso especial en materia de contratación

#### **ANEXOS**

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE LUBRICANTES PARA LAS PLANTAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE VAERSA.

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE UTE

ANEXO IV. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

ANEXO V. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO VI. MODELO DE PROTECCIÓN DE DATOS.

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### 1. OBJETO DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO .

**1.1.** Se trata de un CONTRATO SUMINISTRO cuyo objeto es el enumerado en el **Apartado A del Anexo I de este pliego**, de conformidad con la descripción, características y cantidades de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario que se indican en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que a todos los efectos es parte integrante del contrato.

**1.2.** En el **Apartado B del Anexo I de este pliego**, se establecerá la división en lotes considerando que la naturaleza o el objeto del contrato lo permite, salvo que el órgano de contratación considere mejor no dividir en lotes el objeto del contrato por existir motivos válidos según se justifica en el expediente.

**1.3.** En caso división en lotes, el órgano de contratación podrá introducir limitaciones, que se expresarán en el **apartado B del Anexo I de este pliego**.

**1.4.** Cuando se establezca así en el **Apartado B del Anexo I de este pliego** se reservarán alguno o algunos de los lotes para Centros Especiales de Empleo o para empresas de inserción, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta.

**1.5.** En los casos en los que así se disponga en el **Apartado B del Anexo I de este pliego**, podrá adjudicarse más de un lote al mismo licitador. En tal caso, en dicho Apartado B se preverá la posibilidad de adjudicación a una oferta integradora, la combinación o combinaciones de lotes admitidas en cumplimiento de todos los requisitos del artículo 99.5 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

**1.6.** En los contratos adjudicados por lotes, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras de acuerdo con el artículo 99.5 LCSP, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

**1.7.** En cuanto a la codificación del objeto del contrato, el/los código/s correspondiente/s al presente contrato de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Vocabulario Común de contratos públicos (CPV) será el indicado en el **Apartado A del Anexo I de este pliego**.

**1.8** El lugar de entrega del suministro objeto del contrato será el señalado en el **Apartado A del Anexo I de este pliego**.

### 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. Y OTROS ÓRGANOS INTERVINIENTES. EFECTOS Y PRERROGATIVAS

**2.1.** En el **Apartado C del Anexo I de este pliego** se especifica el órgano de contratación, así como los demás

órganos administrativos intervinientes.

**2.2.** Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Los acuerdos que a este respecto dicte pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato y en los términos y con los límites establecidos en la Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Así mismo el órgano de contratación tiene la facultad de ser informado del proceso de fabricación o elaboración del producto, pudiendo ordenar o realizar por si misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales, establecer sistemas de control de calidad y dictar las disposiciones que estime oportunas

En cuanto a los efectos y procedimiento para el ejercicio de éstas regirán los artículos 188 a 191 y 303 de la LCSP.

### **3. RÉGIMEN JURÍDICO**

**3.1.** La contratación a adjudicar se califica como contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 21, 25 1. a) y 298 y siguientes de la LCSP, quedando sometido a dicha ley, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (en adelante Reglamento General de la LCAP), o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Si el contrato se financia con fondos europeos comunitarios se señalará en el **Apartado G del Anexo I del pliego** el fondo financiador, su porcentaje, Categoría y Programa Operativo. En tal caso, la contratación debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

**3.2.** En lo que respecta al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación

pública, se atenderá a lo expresamente dispuesto en la LCSP, especialmente a las Disposiciones Adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima y a las disposiciones de desarrollo, y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**3.3** El contrato se ajustarán al contenido del presente Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos, revestirán carácter contractual.

**3.4.** En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, así como sus anexos.

**3.5.** El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**3.6.** Los plazos establecidos por días se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la LCSP se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, SI el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### **4. APTITUD PARA CONTRATAR**

**4.1.** Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**4.2.** Las personas jurídicas deben estar debidamente constituidas y el firmante de la proposición debe tener poder bastante para formular la oferta. Las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas en los estatutos o reglas fundacionales de la persona jurídica en los términos previstos en el artículo 66 de la LCSP.

**4.3.** Podrán contratar asimismo las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados Signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán asimismo acreditar que cumplen este requisito.

**4.4.** Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados Signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

**4.5.** Se podrá contratar con licitadores o candidatos que participen conjuntamente mediante la constitución de una Unión Temporal de Empresas (UTE), rigiendo al efecto los requisitos y regulaciones previstos en el artículo 69 de la LCSP. El modelo de compromiso viene referido en el **Anexo III del presente pliego**.

## **5. SOLVENCIA**

**5.1.** Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica que se especifican en el presente pliego en el **Apartado L del Anexo I de este pliego**

**5.2.** Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para estos casos en que una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, será preciso un compromiso por escrito de tales entidades, que se aportará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta según lo dispuesto en el artículo 75.2 de la LCSP, tras serle requerido por los servicios correspondientes una vez se haya emitido propuesta de adjudicación por la Mesa de contratación y se haya aceptado ésta por el órgano de contratación. Aunque también la Mesa o el órgano de contratación podrán exigir su aportación en un momento anterior cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

**5.3.** En el **Apartado L del Anexo I de este pliego** se especifica si se prevén formas de responsabilidad conjunta en la ejecución del contrato para los casos en que una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera.

**5.4.** En el **Apartado L del Anexo I de este pliego** se especifica si se exige que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, han de ser ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, indicándose en tal caso los trabajos concretos.

**5.5.** En el **Apartado L del Anexo I de este pliego** se especifica si se exige a las personas jurídicas (como posible concreción de las condiciones de solvencia) que detallen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

**5.6.** En el **Apartado L del Anexo I de este pliego** se especifica si se exige que, además de acreditar su solvencia, los licitadores han de comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato medios personales o materiales. Dichos medios deberán detallarse en la oferta y, a tal efecto, en el **Anexo II de este pliego** se contiene el modelo de declaración de adscripción de medios.

Estos compromisos de adscripción de medios tienen el carácter de obligaciones esenciales en caso de que se incumplan por el adjudicatario, con los efectos previstos en los artículos 211 y 192.2 de la LCSP.

**5.7.** En el supuesto de contratos sometidos a regulación armonizada se podrá exigir la presentación de certificados conforme a lo dispuesto en los artículos 93.1 y 94. 1 de la LCSP. Dicha información se concretará en el **Apartado L del Anexo I de este pliego**.

## **6. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS: CAPACIDAD DE OBRAR, NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES DE CONTRATAR Y SOLVENCIA. INCOMPATIBILIDADES**

**6.1.** En virtud del artículo 140.1 de la LCSP, para acreditar su capacidad de obrar, su solvencia económica, financiera y técnica, inicialmente, cada licitador únicamente presentará una declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación, que se ajustará al formulario normalizado de documento europeo único de contratación aprobado por Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, al que se puede acceder en castellano el siguiente enlace de la Comisión Europea <https://ec.europa.eu/tools/esp/d/filter?lang=es>

**6.2.** En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente a la declaración o declaraciones, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

**6.3.** Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

**6.4.** Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**6.5.** En el Anexo II de este pliego se encuentra el modelo de declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del

contrato y de no haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

**6.6.** Además en el mencionado modelo (Anexo II) se contiene el compromiso indicado en el PPTP (Cláusula 4ª) de cumplimiento de las características de los materiales a suministrar descritas en PPTP y sus anexos. El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

**6.7.** En todo caso, el licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, su capacidad de obrar, la solvencia económica y financiera y técnica aportando los medios indicados en el Apartado L del Anexo I de este pliego, de acuerdo con los siguientes apartados:

**6.8** La capacidad de obrar de los las personas físicas se acreditará mediante el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los DNI, salvo que conste oposición expresa del interesado en la declaración responsable ajustada al formulario normalizado de documento europeo único de contratación, en cuyo caso el interesado deberá presentar dicho documento.

**6.9.** La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, así como de la inscripción en el Registro público si fuera posible, salvo que conste oposición expresa del interesado en la declaración responsable ajustada al formulario normalizado de documento europeo único de contratación, en cuyo caso el interesado deberá presentar dicho documento.

**6.10.** La capacidad de obrar de las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados Signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones de aplicación.

**6.11.** Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**6.12.** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano o al valenciano.

**6.13.** En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **Apartado L del Anexo I del presente pliego**, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

**6.14.** Corresponde a los empresarios la prueba de no estar incursos en las prohibiciones de contratar conforme establecen los artículos 85 y 140.3 de la LCSP.

**6.15.** Acreditación de su **Solvencia Económica y Financiera** por uno o varios de los medios que a continuación se indican, debiendo aportar uno o varios de los siguientes documentos:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al importe del procedimiento o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe de 150.000€.
- c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al importe del procedimiento o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Acreditación de la **solvencia técnica y profesional** mediante la relación de los principales suministros realizados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los del objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Los licitadores deberán cumplir con **el siguiente criterio de admisión:** cumplir con las características mínimas que han de cumplir los distintos lubricantes, según se especifica en el apartado 5 del pliego de condiciones técnicas.

Para verificar que los lubricantes cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, el licitador deberá cumplimentar los campos que se indican para cada uno de ellos productos objeto del contrato. Los productos que presenten desviaciones negativas superiores al 10% en dos o más campos, serán desestimados y por lo tanto, la oferta también.

En el ANEXO II del PCTP se adjuntan las fichas de especificaciones técnicas que deberá presentar el licitador en el SOBRE A.

- De acuerdo con el Art. 13 del Reglamento de la LCAP, a efectos de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se deberán aportar los siguientes documentos:

- Justificación del **Alta en el IAE** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y justificante de pago del último ejercicio.

- Certificación de presentación **del impuesto de sociedades o IRPF** (según corresponda) presentado en el organismo correspondiente.

- Certificación de **presentación** si estuvieran obligadas, de las declaraciones periódicas por el **Impuesto sobre el Valor Añadido**, así como la declaración resumen anual.

Para acreditar la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberán aportar los siguientes certificados:

- Certificación expedida por el órgano estatal competente de la Administración Tributaria.**
- Certificación expedida por el órgano competente de la Seguridad Social.**
- Certificación expedida por el órgano competente de la Generalitat Valenciana**, para aquellas empresas ubicadas en el territorio de la Comunidad Valenciana.

**6.16. No obstante, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.**

En el mismo sentido, el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, hasta que se integre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditará frente a todos los órganos de contratación de la Comunitat Valenciana las condiciones de aptitud del empresario respecto de todas las circunstancias inscritas.

A tal efecto no será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios telemáticos.

En caso de que en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, hasta que se integre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no constara alguno de los requisitos previos exigibles, la Mesa o el órgano de contratación podrá exigir que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos.

Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana hasta que se integre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público deberán presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo, según el modelo que figura como **Anexo II de este pliego**. Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

## **7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO**

**7.1** El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad señalada en el **Apartado E del Anexo I de este pliego**. Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente excluidas.

En su caso, el desglose del presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes en que se divida el contrato, es el señalado en el **Apartado F del Anexo I de este pliego**.

El presupuesto base de licitación estará distribuido en las anualidades previstas en el **Apartado E del Anexo I de este pliego**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

Tal presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, y a tal efecto, se desglosa en el **Apartado E del Anexo I de este pliego** indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

En los contratos de suministro, en función de las necesidades, que se tramiten con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que el número total de entregas o prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades, el presupuesto máximo a comprometer será el que figure en el **Apartado E del Anexo I de este pliego**.

**7.2** El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad señalada en el **Apartado E del Anexo I de este pliego**, y ha sido determinado según lo establecido en los distintos apartados del artículo 101 de la LCSP.

En el **Apartado E del Anexo I de este pliego** figura el método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado.

En su caso, el desglose del valor estimado para cada uno de los lotes en que se divida el contrato, será el señalado en el **Apartado F del Anexo I de este pliego**.

**7.3.** El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

El precio del contrato en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

Con carácter general el precio deberá expresarse en euros, sin perjuicio de que su pago pueda hacerse mediante la entrega de otras contraprestaciones en los casos legalmente establecidos o de que la totalidad o parte del precio sea satisfecho en moneda distinta del euro de acuerdo con lo que se establezca en el **Apartado E del Anexo I de este pliego**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 de la LCSP será aplicable a los contratos de suministros que el pago del precio consista parte en metálico y parte en otros bienes. En el **Apartado E del Anexo I de este pliego se indicará tal posibilidad**.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar un expediente de modificación.

En su caso, si existen precios máximos unitarios vendrán establecidos en el **Apartado E del Anexo I de este pliego**. Igualmente si se superara dicho importe en la oferta, ésta será excluida.

Se prevé variación de precios en el **Apartado E del Anexo I de este pliego** y los supuestos en que se producirán estas variaciones y las reglas para su determinación, de manera que el precio sea determinable en todo caso.

## **8. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y FINANCIACIÓN**

Para atender las obligaciones derivadas del contrato en el año en curso, existe saldo de crédito disponible.

## **9. REVISIÓN DE PRECIOS**

Si procediera la revisión de precios, en relación a los suministros contemplados en el apartado 2 del artículo 103 de la LCSP, se estará a lo especificado en el **Apartado H del Anexo I** de este pliego.

## **10. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN**

**10.1.** El plazo máximo de ejecución del contrato y el inicio del cómputo serán los señalados en el **Apartado R del Anexo I del presente pliego**.

**10.2.** En el caso de que existan plazos de entregas parciales de ejecución sucesiva, vendrán señalados en el **Apartado R del Anexo I al presente pliego**.

**10.3.** La posibilidad de prorrogar el contrato y el plazo de duración de la prórroga vendrán establecidos en el **Apartado R del Anexo I de este pliego**.

## **11. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PERFIL DE CONTRATANTE**

**11.1.** El expediente de contratación se tramitará de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el **Apartado C del Anexo I de este pliego**, se indicará si el expediente de contratación es de tramitación ordinaria o de tramitación urgente.

**11.2.** El perfil de contratante del órgano de contratación, es el sitio web a través del que se difunde la información relativa a la gestión de la contratación administrativa y en el que se publicará toda la información referente al expediente de contratación especificada en el artículo 63 de la LCSP.

El perfil de contratante del órgano de contratación se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, el acceso público al perfil de contratante se puede realizar bien a través de la página web del órgano contratante que se indica en el **Apartado C del Anexo I de este pliego** y que dirigirá automáticamente a la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien, accediendo directamente a la Plataforma de Contratación del Sector Público a través de la dirección <https://contrataciondelestado.es>, y

una vez dentro, accediendo al área licitaciones y utilizando el formulario de búsqueda o el instrumento de búsqueda guiada.

## **12. INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

El **Apartado K del Anexo I del pliego** señala el organismo u organismos que facilitará dicha información a los licitadores.

Cuando se facilite la citada información, los licitadores manifestarán en la proposición económica, haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las referidas obligaciones. La obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad se manifestará en el modelo contenido en el **Anexo II** del presente pliego.

## **13. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO**

**13.1.** De acuerdo con el artículo 130 de la LCSP, en caso de que resulte necesario porque una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el **Apartado S del Anexo I del pliego** se facilita a los licitadores toda la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. Se comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista.

**13.2.** Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

**13.3.** Esta regulación será de aplicación a los socios trabajadores de las cooperativas cuando estos estuvieran adscritos a la actividad objeto de la subrogación.

**13.4.** En el **Apartado S del Anexo I del pliego** se contemplan las penalidades al contratista para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación prevista en esta cláusula.

**13.5.** Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el [artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre](#), el contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de

las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, Sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, una vez acreditada la falta de pago de los salarios, se procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

## II

### ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

#### **14. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, bien mediante un único criterio precio o una pluralidad de criterios, utilizando exclusivamente medios electrónicos, según se dispone en el **Apartado D del Anexo I del pliego**.

Si así se indica en el **Apartado D del Anexo I del pliego**, para la adjudicación del contrato se celebrará una subasta electrónica, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP, en cuyo caso se incluirá la información necesaria para su celebración.

#### **15. PUBLICIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS Y ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

**15.1.** El anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante y, en caso de estar sujeto el contrato a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea

**15.2.** Se dará publicidad y acceso a los pliegos y demás documentación y extremos preceptivos de la licitación por medios electrónicos, según los artículos 63.3 y concordantes de la LCSP, en el **perfil de contratante** alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>.

**15.3.** El órgano de contratación proporcionará en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>) a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación. Este plazo se reducirá a 4 días máximo en el caso de que el contrato de servicios esté sujeto a regulación armonizada y el expediente de contratación se haya declarado de tramitación urgente.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante si así se establece en el **Apartado D del Anexo I de este pliego** y, en este caso, además se harán públicas en el correspondiente perfil de contratante.

#### **16. PLAZO Y REGLAS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**16.1.** La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), salvo en los supuestos y condi-

ciones establecidos en los apartados 3 y 4 de la Disposición Adicional 15ª de la LCSP. En estos supuestos, la presentación de ofertas y los intercambios de información se hará de la forma establecida en el **Apartado D del Anexo I del pliego**

Con respecto a los intercambios de información para los que no se utilicen medios electrónicos en los supuestos y condiciones establecidos en la D.A. 15ª.3 de la LCSP, el envío de información se hará en la forma establecida en el **Apartado D del Anexo I del pliego**, y se justificarán los motivos de utilización de medios no electrónicos mediante un informe.

**16.2.** La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación.

En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil.

**16.3.** Las proposiciones y los documentos de los interesados deberán ajustarse al presente pliego, sus anexos y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, Sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa de Contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana hasta tanto no se integre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**16.4.** Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 143, 175 y 179 de la LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a los participantes en una subasta electrónica.

**16.5.** Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la Herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta. Asimismo, el proceso de envío realizará el cifrado de los sobres, que permite garantizar la confidencialidad del contenido y asegura la custodia e inaccesibilidad de toda la documentación enviada por el licitador hasta el momento de su apertura.

En el documento pdf titulado “Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas”, que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>, se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En lo que se refiere al empleo de esta aplicación y restantes servicios electrónicos por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y cumplir los requisitos técnicos para su uso, tal como se explica en la citada Guía.

**16.6.** Los licitadores deberán presentar los sobres electrónicos o archivos electrónicos, en la forma en que

exige la citada Herramienta, previstos en el **Apartado D del Anexo I de pliego**.

La incorrecta inclusión de la documentación en un sobre que no le corresponda, incumpliendo lo previsto en el pliego, conllevará la exclusión de la proposición.

**16.7.** Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes en el caso de que estas se prevean en el **Apartado I del Anexo I del pliego** y en el artículo 143 de la LCSP sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica en el caso de que se prevea la misma en el **Apartado D del Anexo I del pliego**. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros SI lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador incumplidor.

**16.8.** Los licitadores presentarán su documentación en castellano o en valenciano. La documentación aportada por los licitadores en idiomas distintos de los señalados anteriormente deberá estar acompañada por su traducción correspondiente al castellano o al valenciano realizada por traductor jurado.

**16.9.** VAERSA se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad, de lo declarado por los licitadores bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por si misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La falsedad de los datos aportados por el licitador provocará la inadmisión de la oferta y la imposición de la penalidad de considerar a la empresa incurso por ello en prohibición para contratar, así como, en su caso, la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**16.10** Asimismo, el licitador deberá indicar la documentación que considere confidencial a los efectos de que, ex artículo 133 de la LCSP, el órgano de contratación no pueda divulgarla, por afectar en particular a secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Esta declaración de confidencialidad no puede extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la [Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre](#), de Protección de Datos de Carácter Personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal o norma que los sustituya y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). En ningún caso se considerará confidencial el precio de licitación ofertado por el licitador. En el **Anexo IV del presente pliego** figura modelo de declaración de confidencialidad.

**16.11.** El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la

huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad.

## **17. PRESENTACIÓN DEL SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS**

**17.1.** El SOBRE A contendrá la declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, al que se puede acceder en castellano el siguiente enlace de la Comisión Europea <https://ec.europa.eu/tools/esp/filter?lang=es>, que habrá de cumplimentarse y firmar.

El licitador designará una dirección electrónica habilitada en la que efectuar las notificaciones, en los casos en que, según el **Apartado D del Anexo I del pliego** se haya optado por dicho medio de notificación electrónica en vez de mediante comparecencia en la sede electrónica.

Los licitadores, cuando ostenten forma societaria deberán incluir una Declaración responsable de la empresa que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de **aquella que se ajustará al Anexo II del presente pliego**.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de tales empresas deberá presentar una declaración responsable con arreglo al formulario normalizado.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante con arreglo al formulario normalizado. Adicionalmente, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

Cuando el **Apartado B del Anexo I del pliego** prevea la división en lotes del objeto del contrato, SI los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

**17.2.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán asimismo aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**17.3.** Los licitadores deberán incluir una relación detallada de los medios personales y materiales que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato, si así se determina en el **Apartado L del Anexo I a este pliego**, según modelo contenido en el **Anexo II, en el que también entre otros aspectos figura el compromiso de que el suministro cumpla las condiciones mínimas descritas en el PPTP** .

**17.4.** Los licitadores deberán incluir una declaración responsable de la empresa de cumplimiento con lo

dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento excepcional de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. O, en su caso, la no obligación de la empresa de tener empleados trabajadores discapacitados por no superar la plantilla de la empresa el número de 50 empleados. Se ajustará al modelo que se adjunta como **Anexo II al presente pliego**.

Asimismo en la declaración responsable se acreditará el cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el párrafo primero del artículo 71.1.d de la LCSP. Se ajustará al **Anexo II del presente pliego**

**17.5.** Los licitadores deberán incluir una declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, o de los documentos preparatorios del contrato y de no haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, contenida en el **Anexo II** del presente pliego. En el supuesto de que el licitador hubiera tenido tal participación, una declaración responsable de haber participado conforme al **Anexo II de este pliego**

**17.6.** Por parte del órgano o de la Mesa de contratación se podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

**17.7.** Deberán incluir en este sobre para su valoración los **criterios de admisión** exigido, que es la acreditación de una experiencia mínima de 3 años, en el servicio de asistencia así como en el suministro y colocación de repuestos de cintas transportadoras, en instalaciones industriales iguales o similares a las exigidas en este pliego.

## **18. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES: SOBRES ELECTRÓNICOS.**

### **SOBRE B (oferta económica)**

En este sobre se incluirá la oferta económica, que deberá ser redactada según el modelo **Anexo V del presente pliego**, y conllevará la aceptación incondicional de las cláusulas del presente pliego.

En este sobre se incluirá también toda la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas, y que se señalarán en el **Apartado LL del Anexo I a este pliego**

En la proposición, que no deberá superar el presupuesto de licitación (en cuanto los precios unitarios, en cada lote se valorará de una manera, según el PCTP) establecido en el **Apartado E del Anexo I a este pliego**, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del I.V.A. La oferta económica incluirá todos aquellos tributos, tasas y cánones, de cualquier índole que sean de aplicación al contrato. Asimismo, el contratista habrá de satisfacer todos los gastos que traigan causa del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del

presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

## **19. GARANTÍA PROVISIONAL**

No se requiere.

## **20. MESA DE CONTRATACIÓN**

Los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación, estando constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario, que serán designados de acuerdo con las reglas del artículo 326 de la LCSP.

La composición de la Mesa así como el cargo que ostentan sus miembros se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

## **21. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Los criterios de adjudicación y su ponderación son los recogidos en el **Apartado LL del Anexo I del pliego**.

## **22. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

En el **Apartado LL del Anexo I del pliego**, excepto cuando se tome en consideración el precio exclusivamente, se precisará la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada. Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operaran los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar el proceso selectivo.

En el **Apartado LL del Anexo I del pliego** se establecerá un umbral no inferior al 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos que cada licitador deberá alcanzar para que pueda continuar en el proceso selectivo y pasar a la siguiente fase de valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas.

Cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, estos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios ponderables mediante la aplicación de juicios de valor se realizará previamente a la de aquellos otros criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas.

En el **Apartado LL del Anexo I del pliego** se establecerá un umbral no inferior al 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos que cada licitador deberá alcanzar para que pueda continuar

en el proceso selectivo y pasar a la siguiente fase de valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas.

### **23. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES**

**23.1.** Tal como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.

Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

#### **23.2. Apertura del SOBRE A: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Documentación Administrativa)**

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá electrónicamente la Mesa de contratación, para proceder a la apertura del sobre electrónico nº1 de todas las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y no incurso en la situación a que se refiere el artículo 139.3 de la LCSP.

La Mesa examinará y calificará la documentación incluida en el sobre nº1 por los licitadores y procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de la presente contratación, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, dejando constancia de ello en el acta de la reunión de la Mesa, en la que se acordará asimismo el requerimiento a los licitadores que deban subsanar defectos u omisiones de la documentación presentada, otorgándoseles al efecto un plazo de tres días para que los subsanen ante la Mesa de contratación.

El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será inadmitido definitivamente del procedimiento de adjudicación, siendo este acto de trámite cualificado recurrible de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 49 del presente pliego.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

De la calificación del sobre electrónico nº1 se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### **23.3. Apertura del SOBRE B**

La apertura del sobre nº2 se realizarán por la Mesa de contratación el día y hora indicados en la convocatoria de la licitación, y de las mismas también se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con indicación de las ofertas presentadas.

#### **23.5. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación**

La Mesa de contratación examinará las proposiciones y una vez ponderados los criterios que deban

aplicarse para la selección de los adjudicatarios, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación razonada a favor del candidato con mejor puntuación al órgano de contratación.

De los resultados de la valoración de las proposiciones y de la propuesta de adjudicación se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## **24. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

La Mesa, o en su defecto, el órgano de contratación identificará las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, de acuerdo con los parámetros objetivos que permiten considerar una oferta como anormal establecidos en el **Apartado M del Anexo I del pliego** y con sujeción a los criterios del artículo 149.2 de la LCSP.

Una vez identificada una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se formulará un claro requerimiento al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de contratación, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, para lo cual solicitará asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Se estará, entre otros, a los criterios del artículo 149.4 de la LCSP de rechazo de ofertas.

En el caso de que se trate de la Mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 de la LCSP.

Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

Con respecto a la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 149 LCSP y en los apartados 1 a 3 del artículo 86 del Reglamento general de la LCAP.

## **25. CRITERIOS DE DESEMPATE**

**25.1.** En el **Apartado N del Anexo I del pliego** se fijarán los criterios de desempate, en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas. Tales criterios de desempate estarán vinculados al objeto del contrato y serán alguno o algunos de los recogidos en el

artículo 147.1 de la LCSP.

**25.2.** La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

**25.3.** Si el presente pliego no contiene previsión de criterios de desempate en la adjudicación, se resolverá el empate, en caso de producirse, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

## **26. GARANTÍA DEFINITIVA**

Para el presente supuesto, al tratarse de un suministro en el que la entrega del producto se efectúa antes del pago del precio al igual que los servicios de mantenimiento asociados al suministro, se exime de la presentación de garantía definitiva.

## **27. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA**

**27.1.** Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la **documentación justificativa a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como cualquier otra que se haya requerido en la licitación.**

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas y Empresas clasificadas de la Comunidad Valenciana o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

**27.2.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2, a) de la LCSP, en relación

con el artículo 72 de la misma Ley, pueda declararse a la empresa incurso en prohibición de contratar con las entidades del sector público, tras la tramitación del oportuno procedimiento, si mediare dolo, culpa o negligencia.

**27.3.** En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**27.4.** Se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, no pudiendo declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

**27.5.** Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 de la LCSP fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

## **28. PLAZOS PARA LA ADJUDICACIÓN**

**28.1.** El plazo máximo para acordar la adjudicación cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio es de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

**28.2.** Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro de conformidad con el **Apartado LL del Anexo I de este pliego**.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

**28.3.** Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir el procedimiento para identificar ofertas anormales.

**28.4.** De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

## **29. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores por el medio de notificación fijado según el **Apartado D del anexo I del pliego**, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación todo ello de conformidad con artículo 151 de la LCSP.

Asimismo se comunicarán a los candidatos y a los licitadores los extremos indicados en el artículo 155 de la

LCSP.

### **30. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el **Apartado Y del Anexo I del presente pliego**.

### III

### FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### **31. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**31.1.** Los contratos se perfeccionan con su formalización, la cual se llevará a cabo mediante documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

**31.2.** Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Y una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Asimismo, procederá la formalización cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

**31.3.** En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

**31.4.** Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como unión temporal de empresarios.

**31.5.** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la prohibición para contratar con las entidades del sector público, en cuyo caso

el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP, resultando de aplicación los mismos plazos que para el inicial adjudicatario.

**31.6.** Si las causas de la no formalización fueren imputables a VAERSA, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

**31.7.** No podrá procederse a la ejecución del contrato de suministros con carácter previo a su formalización.

## **32. ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS**

**32.1.** La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**32.2.** Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», para lo cual, el órgano de contratación, enviará el anuncio de formalización al «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

## **IV**

### **EFFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN**

#### **33. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en el **Apartado T del Anexo I**, el órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan en el **Apartado T del Anexo I**, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

#### **34. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS. DAÑOS Y PERJUICIOS E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES**

**34.1.** La ejecución del objeto del contrato se ajustará con carácter general a lo previsto en la LCSP, al Reglamento General de la LCAP y demás normativa que resulte aplicable.

De forma más específica, la ejecución del objeto del contrato se ajustará a lo previsto en el clausulado del contrato, en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, así como en las instrucciones específicas que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato o el servicio dependiente del órgano de contratación.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales

suficientes para ello señalados en el **Apartado L del Anexo I y Anexo II del pliego**, o incumpliera las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental, social o laboral, el órgano de contratación podrá imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato; sin perjuicio de la posible resolución del contrato con incautación de la garantía constituida.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a VAERSA, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

**34.2.** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades que se señalen.

### **35. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y DEMORA DEL CONTRATISTA**

**35.1.** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por VAERSA en los términos previstos en el **apartado R del Anexo I del presente pliego**.

**35.2.** La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa.

**35.3.** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, VAERSA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con audiencia del contratista, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá establecer penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución.

**35.4.** Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

**35.5.** Estas mismas facultades tendrá VAERSA respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

### **36. RESOLUCIÓN POR DEMORA Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS**

**36.1.** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al

cumplimiento del plazo total y se optase por la resolución, esta deberá acordarse por el órgano de contratación sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de este, dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

**36.2.** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, y este ofrezca cumplir sus compromisos SI se le amplía el plazo inicial de ejecución, VAERSA, a petición del contratista, deberá conceder la prórroga por un tiempo por lo menos igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, siguiendo la regulación contenida en el RD 1098/2001. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine SI el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

### **37. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Además de las que ya se recogen a lo largo en el presente pliego, son obligaciones del contratista las que se enumeran a continuación.

**37.1.** El contratista será responsable de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por si o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Sin embargo, será responsable de indemnizar cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de su parte, siguiéndose en la reclamación el régimen legal establecido en el artículo 196 de la LCSP.

**37.2.** Sin perjuicio de la posibilidad de subcontratación, el contratista está obligado a tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empleador.

El contratista está obligado a poner en conocimiento del órgano de contratación la contratación de nuevo personal que deba adscribir a la ejecución del contrato y acreditar su afiliación y alta en la Seguridad Social.

Es de exclusiva competencia de la empresa contratista la selección del personal que realizará las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con los requisitos exigidos en el presente pliego.

La empresa contratista velará por la estabilidad del personal adscrito a la ejecución del contrato, salvo que, por causas debidamente justificadas, deba variar su composición. En todo caso deberá poner en conocimiento al responsable del contrato por parte de la entidad contratante esta circunstancia, que será siempre excepcional.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista ejercer el poder de dirección inherente a todo empresario sobre su personal adscrito a la ejecución del contrato, en relación con sus trabajadores. Por tanto asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular, el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y en general todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual entre empleador y empleado.

**37.3.** La empresa contratista designará un coordinador técnico integrado en la propia plantilla que actuará como único interlocutor con la entidad contratante, cuya designación será comunicada a la entidad contratante a la firma del contrato. Corresponderá al coordinador:

- a) La distribución del trabajo entre el personal adscrito a la ejecución del contrato.
- b) Impartir cuantas órdenes e instrucciones de trabajo sean necesarias al personal de la empresa adscrito a la ejecución del contrato.
- c) Supervisar el correcto desempeño de las tareas encomendadas al personal de la empresa adscrito a la ejecución del contrato, así como controlar la asistencia de dicho personal a su puesto de trabajo.
- d) Informar con antelación suficiente a la entidad contratante por escrito de las posibles variaciones del equipo de trabajo sean ocasionales o permanentes.

**37.4.** El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para VAERSA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**37.5** La ejecución se hará a riesgo y ventura del contratista.

**37.6.** Son de cuenta del contratista los gastos que origine la formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, e impuestos, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente el contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Si fueran varios los adjudicatarios, los gastos se distribuirán entre ellos en proporción al importe económico de las adjudicaciones respectivas.

**37.7.** En virtud del artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, se impone como obligación de los contratistas, cuyo incumplimiento es sancionable con la resolución de contrato, la de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, Si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Igualmente, en el caso de que la empresa adjudataria con más de 50 trabajadores estuviera exenta de la citada obligación, se le impone como obligación el cumplimiento de las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados establecidas por el RD. 364/2005, de 8 de abril, siendo igualmente sancionable su incumplimiento con la resolución del contrato.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, deberán cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres

La asunción de las citadas obligaciones se realizará mediante la declaración responsable recogida en el

## Anexo II de este pliego.

**37.8.** El contratista será responsable de la seguridad y buen uso de la información, y en tal sentido está obligado al cumplimiento del Decreto 66/2012, de 27 de abril, del Consell, por el que se establece la Política de Seguridad de la Información de la Generalitat y de toda su normativa de desarrollo.

**37.9.** El adjudicatario está obligado expresamente al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal o norma que los sustituya, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), respecto de los datos personales y de los que deba acceder y obren en poder de la Administración.

Igualmente, los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal. El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento implica el consentimiento del afectado para su tratamiento automatizado con el fin de llevar a cabo la tramitación propia de la contratación administrativa. Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser cedidos a los órganos que en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa y el cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con la legislación vigente. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para VAERSA.

**37.10.** El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años u otro superior, según se establezca en el **Anexo IV** del presente pliego, desde el conocimiento de esa información

**37.11.** El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como aquellos seguros adicionales que se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**37.12** En el **Apartado X del Anexo I** se prevén medidas para garantizar que en la ejecución el contratista cumpla las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral derivadas del Derecho europeo comunitario, del Derecho nacional, de Convenios Internacionales suscritos por el Estado español y de convenios colectivos.

El incumplimiento de tales obligaciones originará la imposición de las penalidades del artículo 192 de la LCSP.

**37.13.** En el **Apartado X del Anexo I** figuran las condiciones especiales establecidas en relación con la ejecución, vinculadas al objeto del contrato, de entre las previstas en el artículo 202.2 de la LCSP y, en su caso, la atribución a las mismas del carácter de obligaciones contractuales esenciales.

Tales condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

**37.14.** Sin perjuicio de las penalidades del **Apartado T del Anexo I**, el incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución podrá ser motivo de resolución en los términos previstos en el artículo 202.3 de la LCSP en concordancia con el artículo 211.1.f de la LCSP si a tales condiciones especiales de ejecución se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales en el **Apartado X del Anexo I del presente pliego**.

### **38. PAGO DEL PRECIO**

**38.1.** El contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por VAERSA con arreglo a los términos establecidos en el contrato.

**38.2.** El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado, según se señala en el **Apartado W del Anexo I del pliego**.

**38.3.** En el **Apartado W del Anexo I** se preverá en su caso que (por razones técnicas o económicas) el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de estos pueda superar el 50 por cien del precio total.

A estos efectos, el compromiso de gasto correspondiente se limitará al importe que, del precio total del contrato, no se satisfaga mediante la entrega de bienes al contratista, sin que tenga aplicación lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

La entrega de los bienes se acordará por el órgano de contratación, implicando dicho acuerdo por si solo la baja en el inventario y, en su caso, la desafectación de los bienes de que se trate.

En este supuesto el importe que del precio total del suministro corresponda a los bienes entregados será un elemento económico a valorar para la adjudicación del contrato y deberá consignarse expresamente por los empresarios en sus ofertas.

**38.4.** VAERSA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de la entrega o realización del objeto, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y SI se demorase, deberá abonarse al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la

normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la prestación del servicio.

Se facturará exclusivamente de forma electrónica utilizando el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado ([www.face.gob.es](http://www.face.gob.es)). En el **Apartado C del Anexo I del Pliego** se incluye la identificación y códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), que deberán constar en la factura correspondiente.

Se exceptúa de la obligación de facturación electrónica las facturas de menos de 3.000 euros, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 SE deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega de los mismos.

En todo caso, SI el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que SE haya aprobado la conformidad, SI procede, y efectuado el correspondiente abono.

**38.4.** SI la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

**38.5.** SI la demora fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**38.6.** Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato, solo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

- a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
- b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato.

**38.7.** En cuanto al procedimiento para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Públicas se estará a los que dispone el artículo 199 de la LCSP, y en el artículo 200 de la misma Ley en cuanto a la transmisión de los derechos de cobro.

### **39. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

**39.1.** En el **Apartado X del Anexo I** se prevén medidas para garantizar que en la ejecución el contratista cumpla las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral derivadas del Derecho europeo comunitario, del Derecho nacional, de Convenios Internacionales suscritos por el Estado español y de convenios colectivos.

El incumplimiento de tales obligaciones originará la imposición de las penalidades del artículo 192 de la LCSP.

**39.2.** En el **Apartado X del Anexo I** figuran las condiciones especiales establecidas en relación con la ejecución, vinculadas al objeto del contrato, de entre las previstas en el artículo 202.2 de la LCSP y, en su caso, la atribución a las mismas del carácter de obligaciones contractuales esenciales.

Tales condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

**39.3.** Sin perjuicio de las penalidades del **Apartado T del Anexo I**, el incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución podrá ser motivo de resolución en los términos previstos en el artículo 202.3 de la LCSP en concordancia con el artículo 211.1.f de la LCSP SI a tales condiciones especiales de ejecución se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales en el **Apartado X del Anexo I del presente pliego**.

#### **40. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

**40.1.** Los contratos administrativos solo podrán modificarse durante su vigencia por razones de interés público cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En este sentido, el contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando de forma clara, precisa e inequívoca se prevea la modificación en el **Apartado O del Anexo I de este pliego**, donde se precisará con detalle su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que ha de seguirse para realizar la modificación, en virtud del artículo 191 y con las especialidades del artículo 207, ambos de la LCSP. En tal caso, la modificación no podrá suponer nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el **Apartado O del Anexo I del pliego**, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP. En este caso, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del contratista, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

**40.2.** En cualesquiera otros supuestos, SI fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública, sin perjuicio de la

obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

**40.3.** Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse conforme a lo dispuesto en los artículos 207 y 63, todos ellos de la LCSP. En todo caso, la previsión de que el contrato sea modificado así como las condiciones fijadas en el presente pliego bajo las cuales será posible dicha modificación, serán recogidas igualmente en el documento contractual.

**40.4.** En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

**40.5.** Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

#### **41. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Si se acordara la suspensión del contrato, o aquella tuviere lugar por demora en el pago al contratista superior a cuatro meses, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Acordada la suspensión, se abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 208.2 de la LCSP.

La suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a VAERSA por plazo superior a cuatro meses y la suspensión del suministro por plazo superior a ocho meses por parte de VAERSA son causas de resolución del contrato de suministro, en cuyo caso el contratista tendrá derecho a percibir las indemnizaciones previstas en el artículo 307 de la LCSP.

#### **42. CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.**

**42.1.** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya entregado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción, los suministros objeto del mismo.

**42.2.** En todo caso, su constatación exigirá un acto formal y positivo de **recepción** o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega del objeto del contrato. Si fuera otro el plazo, se fijará en tal caso en el **Apartado U del Anexo I**, rigiendo el plazo de un mes en su defecto. A la Intervención del órgano de contratación le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea poste-

rior a su entrega, será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad los bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, SI se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica. SI se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**42.3.** El objeto del contrato quedará sujeto a un **plazo de garantía**, establecido en el **Apartado V del Anexo I de este pliego** y se contará desde la fecha de recepción o conformidad.

Si por la naturaleza o características del contrato no se considera necesario establecer plazo de garantía se señalará en el **Apartado V del Anexo I de este pliego**, justificándolo en el expediente.

SI durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho VAERSA a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos SI fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

SI el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que VAERSA haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia referidos, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

**42.4.** No obstante, podrá realizarse recepción parcial de aquéllas partes del objeto del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente, que se señalaran en el **Apartado U del Anexo I de este Pliego**.

### **43. CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

**43.1.** Son causas de resolución contractual además de las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La no reposición o ampliación en plazo por el contratista de la garantía definitiva, una vez la Administración haga efectivas las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista.
- El incumplimiento de las obligaciones de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre) y el incumplimiento de las medidas alternativas en caso de exención en la cuota de reserva (establecidas en el RD 354/2005, de 8 de abril), cuando el contratista esté sujeto a tales obligaciones.

**43.2.** En cuanto a la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

### **44. CESIÓN DE LOS CONTRATOS**

**44.1.** Si así se establece en el **Apartado Ñ del Anexo I del pliego**, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

**44.2.** Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se establece la exigencia de los siguientes requisitos:

- a)** Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b)** Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el 214.2.b de la LCSP que resulte aplicable al contrato de servicios. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista SI estas constituyen un elemento esencial del contrato.
- c)** Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d)** Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

**44.3.** El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

## **45. SUBCONTRATACIÓN**

**45.1.** El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial del suministro objeto del contrato, con sujeción a lo que disponen los presentes pliegos, salvo que conforme a lo establecido en los siguientes apartados, el suministro o parte del mismo haya de ser entregado directamente por el contratista. En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia

**45.2.** Si así se establece en el **Apartado Q del Anexo I del pliego**, deberá el contratista indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, *señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar* y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato SI esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

SI en el **Apartado Q del Anexo I del pliego** se hubiese impuesto a los licitadores la obligación de indicar en su oferta las circunstancias de la subcontratación, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta (por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella), no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de aptitud, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable SI los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días SI su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

**45.3.** En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

Si en el **Apartado Q del Anexo I del pliego** se establece, determinadas tareas críticas, que serán objeto de justificación en el expediente de contratación, no podrán ser objeto de subcontratación y serán ejecutadas directamente por el contratista principal, quedando al margen de subcontratación.

**45.4.** Si así se establece en el **Apartado Q del Anexo I del pliego**, la infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
  
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se califiquen en el citado **Apartado Q del Anexo I** como obligaciones esenciales según el artículo 211.1.f) de la LCSP.

**45.5.** Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

**45.6.** En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

**45.7** El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

**45.8.** Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.

**45.9.** Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

**45.10.** El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.

**45.11.** No obstante, si así se establece en el **Apartado Q del Anexo I del pliego**, y en aras de la mejor realización de los intereses públicos, se realizarán pagos directos a los subcontratistas por parte de la Administración, estableciéndose una regulación al efecto en la Disposición Adicional quincuagésima primera de la

LCSP. En consecuencia, cuando así sea, no se prevé ni acción directa ni deber de comprobación del estricto cumplimiento de los pagos a los subcontratistas.

**45.12.** Más allá de los supuestos en que resulta obligatorio a tenor del artículo 217 LCSP, las Administraciones podrán llevar a cabo actuaciones de comprobación del cumplimiento de los pagos de los contratistas adjudicatarios a los subcontratistas o suministradores, imponiendo penalidades en caso de incumplimiento. A tal efecto, si así se establece en el **Apartado Q del Anexo I del pliego**, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminado el suministro, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **Apartado Q del Anexo I del pliego**.

#### **46. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

Para el presente supuesto, al tratarse de un suministro en el que la entrega del producto se efectúa antes del pago del precio al igual que los servicios de mantenimiento asociados al suministro, se exime de la presentación de garantía definitiva.

#### **47. REGULACIONES ESPECIALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO**

**47.1.** En el contrato de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo. Las cantidades que, en su caso, deba satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.

**47.2** A los contratos de fabricación se les aplicarán directamente las normas generales y especiales del contrato de obras que el órgano de contratación determine en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo las relativas a su publicidad y procedimiento de adjudicación que se acomodarán, en todo caso, al contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 299 de la LCSP.

### **V**

#### **JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS**

#### **48. JURISDICCIÓN**

De acuerdo con lo indicado en la ley 9/2017 de contratos del sector público, para los poderes adjudicadores que no tienen la condición de administración pública.

#### **49. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**

**49.1.** Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado siguiente del presente pliego, cuando se refieran a los siguientes contratos que pretendan concertar las Administraciones: contratos de servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros (IVA excluido).

**49.2.** Podrán ser objeto del recurso especial las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

**49.3.** Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 de la presente cláusula de este pliego podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

**49.4.** No se dará este recurso en relación con los procedimientos de adjudicación que se sigan por el trámite de emergencia.

**49.5.** Contra las actuaciones mencionadas en el presente pliego como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

**49.6.** Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos, que tengan un valor estimado inferior a cien mil euros, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#); así como en la [Ley 29/1098, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa](#).

**49.7.** La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes, sin perjuicio de las indemnizaciones y multas previstas en el artículo 58 de la

LCSP.

Las personas legitimadas para interponer recurso especial podrán solicitar, antes de su interposición, ante el órgano competente para resolver el recurso, la adopción de medidas cautelares dirigidas a corregir infracciones de procedimiento o impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, y podrán estar incluidas, entre ellas, las destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato en cuestión o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación.

El plazo, forma y lugar, y acceso al expediente, efectos de la interposición, posible inadmisión y tramitación del recurso especial, se regirá por lo previsto en los artículos 50 a 56 de la misma LCSP.

**49.8.** De acuerdo con el artículo 46.2 de la LCSP y con el convenio suscrito por la Generalitat (Resolución de 10 de abril de 2013, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Generalitat Valenciana sobre atribución de competencia de recursos contractuales, publicado en el BOE núm. 92 de 17 de abril de 2013), la competencia resolutive en materia de recursos contractuales se atribuye al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), cuya sede se encuentra en la **Avda. Gral. Perón, 38; 28020-Madrid** (<http://tribunalcontratos.gob.es>).

## ANEXO I

### **CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LUBRICANTES PARA LAS PLANTAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE VAERSA (PA 05/2022)**

#### **APARTADO A**

##### **NECESIDADES A SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:**

Las plantas de gestión de residuos que gestiona Vaersa posee una composición de líneas de producción y por tanto, de maquinaria de características técnicas diversas, en función de la Planta.

Los equipos que integran las líneas de proceso de estas plantas de tratamiento de residuos necesitan un mantenimiento preventivo de lubricación, que permita su correcto funcionamiento e impida averías por este motivo en la planta de producción. De ahí la necesidad de suministro de lubricantes para la realización de dicho mantenimiento preventivo a las máquinas.

##### **DEFINICIÓN CONCRETA DEL OBJETO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO:**

Es objeto del presente pliego regular las condiciones administrativas y económicas para llevar a cabo el **SUMINISTRO DE PRODUCTOS LUBRICANTES PARA LAS PLANTAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE VAERSA**, que a continuación se relacionan:

- Planta de Clasificación de Envases Ligeros de Picassent.
- Planta de Clasificación de Envases Ligeros de Castellón.
- Planta de Clasificación de Envases Ligeros de Alzira.
- Planta de Tratamiento de RU y vertedero controlado de Villena.
- Planta de Transferencia de Benidorm.
- Planta de Clasificación de Envases Ligeros de Benidorm.

En la cláusula 4ª del Pliego de condiciones técnicas ( en adelante, PCTP) se indican las características de los lubricantes y de como debe llevarse a cabo el suministro. Y en la cláusula 5ª del PCTP se establecen las especificaciones técnicas que deben tener los lubricantes.

En el Anexo II del PCTP se adjuntan las fichas de especificaciones técnicas que deberán presentar los licitadores en el SOBRE A.

**LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** En la cláusula 3ª PCTP se indica la ubicación de cada planta donde deben suministrarse los lubricantes.

**CÓDIGOS C.P.V.: 24951100-6**

#### **APARTADO B**

**DIVISIÓN EN LOTES:** No hay lotes.

**LIMITACIONES RESPECTO DE LOS LOTES PREVISTOS:** No hay lotes.

## APARTADO C

### ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

<b>ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	VAERSA, VALENCIANA D'APROFITAMENT ENERGÈTIC DE RESIDUS, S.A.
<b>CÓDIGO DIR3</b>	A10011778
<b>DIRECCIÓN POSTAL</b>	Avda. Cortes Valencianas n.º 20 (Valencia)
<b>UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	Área de Residuos.
<b>CÓDIGO DIR3</b>	GE0006283
<b>DIRECCIÓN POSTAL</b>	Avda. Cortes Valencianas n.º 20 (Valencia)
<b>OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	Departamento Administrativo Financiero
<b>CÓDIGO DIR3</b>	GE0006282
<b>DIRECCIÓN POSTAL</b>	Avda. Cortes Valencianas n.º 20 (Valencia)
<b>ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	VAERSA, VALENCIANA D'APROFITAMENT ENERGÈTIC DE RESIDUS, S.A.
<b>DIRECCIÓN POSTAL</b>	Avda. Cortes Valencianas n.º 20 (Valencia)

**TRAMITACIÓN:** Ordinaria

**PERFIL DE CONTRATANTE:** <https://contrataciondelestado.es>

**ANUNCIO DE LA LICITACIÓN EN EL DOUE:** No

**Nº DE SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:**

SOBRE A: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Documentación administrativa) y criterios de admisión. En este sobre las empresas deberán incluir la siguiente documentación:

- DEUC O ROLECE para acreditar el cumplimiento de la capacidad de obrar, solvencia económica y técnica.
- Anexo II: Modelo declaración responsable.
- Anexo III: Modelo compromiso UTE.
- Anexo IV: Modelo cláusula de confidencialidad.
- Criterios de admisión. Anexo II del PCTP deberán cumplimentarlo e introducirlo en el SOBRE A.

SOBRE B: En este sobre deberán incluir el Anexo V referente a la oferta económica y demás criterios de

adjudicación.

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO:

La adjudicación recaerá, de acuerdo con lo regulado en el artículo 145.1 de la LCSP, en la oferta que ofrezca la mejor relación calidad-precio, teniendo en cuenta los criterios económicos y cualitativos que se indican a continuación:

#### Criterio económico (hasta 85 puntos):

Las ofertas económicas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$POi = \frac{85 \times (PBL - Oi)}{PBL - MO}$$

Donde:

POi = Puntuación de la oferta que se valora.

PBL = Precio base de licitación

Oi = Oferta que se valora.

MO = Mejor oferta.

*La fórmula elegida atribuye una puntuación superior a la oferta más barata y menor a la más cara y guarda una adecuada proporción en la atribución de puntos a las intermedias, siempre en relación a las ofertas económicas recibidas.*

Se desestimarán aquellas ofertas que superen los precios máximos de licitación indicados en el presente PPTP.

#### Criterio reducción de plazo de entrega (hasta 15 puntos):

Según lo indicado en el apartado 4.2 del presente pliego, para el suministro de los lubricantes en las Plantas indicadas se fija un plazo máximo de 72 horas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se valorará la reducción de dicho plazo, hasta un máximo de 15 puntos, de la siguiente forma:

- Se otorgarán **7,5 puntos**, a las empresas que se comprometan a realizar el suministro en un plazo máximo de 48 horas.

- Se otorgarán **15 puntos**, a las empresas que se comprometan a realizar el suministro en un plazo máximo de 24 horas.

**SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO**

**SUBASTA ELECTRÓNICA: NO**

**CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES DEL PLIEGO:** Las respuestas a las aclaraciones del pliego si que serán vinculantes, en cuanto que las ofertas que presenten los licitadores deberán ajustarse a los pliegos.

**LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ:** Por cualquier otro medio apropiado.

**MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** Comparecencia en la sede electrónica

### APARTADOS EyF

### PRECIO Y VALOR ESTIMADO

Con el fin de poder comparar adecuadamente los precios ofertados por las empresas, dado que los formatos de presentación podrían variar en pequeña medida, en función del fabricante (por ejemplo bidones de 205 litros en lugar de 200 litros), admitiéndose una discrepancia del 5 % en los formatos grandes, la comparación del precio ofertado por las empresas licitantes se realizará según precio por litro o kilogramo, de producto, según el caso, en lugar de por unidad de bidón, contenedor... De esta forma, la previsión anterior expresada en las unidades correspondientes y los precios máximos unitarios se muestran a continuación:

ACEITES	TOTAL UDS	TOTAL LITROS o Kg	ud	PRECIO MÁXIMO UNITARIO/ (LITRO, Kg)		IMPORTE MÁXIMO LICITACIÓN
Aceite Hidráulico HLP 68 (bidón 200 litros)	7	1400	l	2,57	€/l	3.598,00 €
Aceite Hidráulico HLP 68 container 1000 litros	15	15000	l	2,54	€/l	38.100,00 €
Aceite Hidráulico HLP 46 (bidón 200 litros)	2	400	l	2,45	€/l	980,00 €
Aceite Hidráulico HLP 46 container 1000 litros	5	5000	l	2,41	€/l	12.050,00 €
Aceite engranajes EP 220 container 1000 litros	2	2000	l	2,93	€/l	5.860,00 €
Aceite engranajes EP 220 (bidón	6	1200	l	2,92	€/l	3.504,00 €

200 litros)						
<b>Aceite engranajes EP 320 (bidón 200 litros)</b>	<b>2</b>	400	l	2,98	€/l	1.192,00 €
<b>Aceite 20w50 garrafas de 5 litros</b>	<b>9</b>	45	l	4,89	€/l	220,05 €
<b>Aceite EP150 bidón 200 l</b>	<b>1</b>	200	l	2,95	€/l	590,00 €
<b>GRASAS</b>						
<b>Grasa de litio grado 2, bidón de 50 kg</b>	<b>14</b>	700	kg	3,90	€/Kg	2.730,00 €
<b>Grasa litio grado 2 cartuchos de 400 gr.</b>	<b>83</b>	33,2	kg	7,84	€/Kg	260,29 €
<b>Grasa alto rendimiento (grasa lítica compleja automoción), formato bidón 50 kg</b>	<b>11</b>	550	kg	4,84	€/kg	2.662,00 €
<b>Aceite lubricante multiusos spray formato 400 ml (lubricante, aflojatado y dieléctrico), tipo WD 40.</b>	<b>210</b>	84	l	12,50	€/l	1.050,00 €
<b>Espray limpiador frenos 400 ml.</b>	<b>12</b>	4,8	l	20,00	€/l	96,00 €
<b>PRECIO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA):</b>						<b>72.892,338</b>

*Las cantidades relacionadas son solo estimaciones de consumo y por tanto no comprometen a VAERSA, pudiendo esta solicitar las cantidades que estime oportunas en función de sus necesidades reales. Estas cantidades reales no podrán ser nunca tales que se sobrepase el importe del contrato.*

En los precios unitarios se considera incluido el coste del transporte de los lubricantes hasta la Planta solicitante y el SIGAUS.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, se obtiene un Presupuesto Base de Licitación que asciende a la cantidad de **88.199,73 €, IVA incluido**, correspondiendo **15.307,39 €** al IVA (21%).

**En cuanto al VALOR ESTIMADO, IVA EXCLUIDO** Dado que hay que tener en cuenta un posible modificado de hasta un máximo del 20% del precio de adjudicación, así como una prórroga de 12 meses, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 160.363,15€ (CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS) IVA excluido.

## **APARTADO G**

**CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:** VAERSA es un poder adjudicador que no tiene consideración de Administración, por lo tanto no posee consignación Presupuestaria. No obstante tiene reserva de crédito suficiente para la tramitación de la Licitación.

## **APARTADO H**

**POSIBILIDAD O NO DE REVISIÓN DE PRECIOS, Y EN TAL CASO, LA FÓRMULA DE REVISIÓN APLICABLE:** No procede la revisión de precios.

## **APARTADO I**

**ALTERNATIVAS O VARIANTES:** NO

## **APARTADO J**

**GARANTÍA PROVISIONAL:** No se exige conforme al Acuerdo del Consell de 26 de marzo de 2010

## **APARTADO K**

OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y A LAS DISPOSICIONES VIGENTES VAERSA podrá informar a solicitud del licitador de las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que sean aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, así como la obligación del cumplimiento del código ético disponible en la web de VAERSA.

## **APARTADO L**

### **CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ARTÍCULO 87 LCSP:**

Acreditación de su **Solvencia Económica y Financiera** por uno o varios de los medios que a continuación se indican, debiendo aportar uno o varios de los siguientes documentos:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al importe del procedimiento o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe de 150000€ (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS).
- c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al

importe del procedimiento o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

#### **CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ARTÍCULO 90 LCSP:**

Se entenderá que una empresa cuenta con la solvencia técnica adecuada para prestar el suministro objeto de contrato, cuando acredite la relación de los principales suministros realizados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los del objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

***En cuanto a la solvencia económica, financiera, técnica y profesional, los licitadores deberán presentar la declaración responsable firmada que acredita que cumple con los criterios de solvencia exigidos en los pliegos. Para ello deben aportar el ANEXO II (declaración responsable) en el SOBRE A.***

Por otra parte, en cuanto a los **criterios de admisión**, **TODOS** los licitadores deberán aportar el ANEXO II del PCTP las fichas técnicas de especificaciones técnicas que deberá presentar en el SOBRE A. **Deben tener en cuenta que los lubricantes cumplirán los mínimos exigidos en la cláusula 5ª del PCTP.**

#### **APARTADO LL**

De acuerdo con lo descrito en el PPTP.

#### **APARTADO M**

#### **PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL:**

De conformidad con el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, presentada una oferta en la que VAERSA tras su estudio, presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida, como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, VAERSA dará audiencia al ofertante que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones del cumplimiento de la misma.

De acuerdo con el precepto referido, en el apartado 2, letra B del mismo, y dado que concurren pluralidad de criterios de adjudicación, se establecen a continuación los casos en que una oferta se considera anormal o desproporcionada:

- -Para el criterio económico:

Se considerará que una empresa puede incurrir en oferta anormal o desproporcionada de acuerdo con los criterios indicados en el Art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Si presentada la

justificación correspondiente VAERSA estimase tras su estudio que la misma no puede ser cumplida satisfactoriamente, será desestimada la oferta.

En este punto, solo se analizará el aspecto económico de la oferta, ya que el otro criterio de valoración, no deja lugar a la presentación de una oferta anormal o desproporcionada.

## **APARTADO N**

### CRITERIOS DE DESEMPATE

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

## **APARTADO Ñ**

CESIÓN: De acuerdo con las limitaciones indicadas en la cláusula 44.

## **APARTADO O**

### MODIFICACIONES

Dado que se trata de un suministro en el que la cuantía total de los lubricantes a suministrar no se determina de antemano y queda supeditada a las peticiones de Vaersa en función de las necesidades reales, el cálculo de los importes a consumir está estimado en base al gasto ocasionado en los dos ejercicios anteriores, y en función de la previsión de cada planta para los dos ejercicios futuros, pudiendo ser por tanto, que en los años de vigencia del contrato las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, por lo que habiéndose aprobado un presupuesto máximo, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato de acuerdo con lo regulado en el artículo 204 de la LCSP.

Para este caso, con el fin de evitar que el contrato agotara su presupuesto antes de la duración prevista del mismo y en virtud de lo estipulado en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, se contempla la posibilidad de modificación del contrato, incrementando con ello el presupuesto inicial aprobado.

Para la posible modificación mencionada se ha previsto una dotación económica que en su caso no superaría el 20% del importe del contrato.

Todo ello, teniendo en cuenta que no se puede alterar la naturaleza del contrato.

**TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:** El procedimiento de las posibles modificaciones del contrato, se iniciará por escrito del responsable del contrato, dirigido al órgano de contratación, solicitando su autorización para tramitar la modificación. En dicho escrito se expondrán y justificarán la concurrencia de alguna/s de las circunstancias previstas en el pliego o en el artículo 205 de la LCSP. Concedida en su caso la autorización por el órgano de contratación, el expediente que se tramitará con carácter de urgencia, incluirá entre otras las siguientes actuaciones:

- Resolución del inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación, incluyendo la redacción de la modificación.
- Audiencia de la persona contratista por un plazo mínimo de 3 días.
- Informe del responsable del contrato y resolución motivada del órgano de contratación de aprobación del expediente, así como los gastos complementarios precisos.
- Notificar a la persona contratista.

#### **APARTADO P**

**GARANTÍA DEFINITIVA:** No procede.

#### **APARTADO Q**

**OBLIGACION DE INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN:** SI

**TAREAS CRITICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACION:** NO

**PAGOS DIRECTOS A LOS SUBCONTRATISTAS:** NO

**REMISIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, EN CASO DE QUE SE SOLICITE, DE LA RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, JUNTO CON AQUELLAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO:** SI

#### **APARTADO R**

**VIGENCIA DEL CONTRATO:**

De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 29 de la LCSP, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características en su caso de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, se fija como plazo de duración del contrato **1 año, o hasta agotar el presupuesto.**

El plazo de duración de 1 año se fija con pleno respeto a lo dispuesto en el artículo 29.4º de la LCSP, no pudiendo establecer un plazo superior por no contemplar la LCSP la revisión de precios en el supuesto que nos ocupa.

Además, se prevé la posibilidad de prórrogar el contrato hasta 12 meses más (o hasta finalización del presupuesto), en periodos renovables de 6 meses, o en su totalidad, a criterio de VAERSA, en las condiciones establecidas en el artículo 29.2º de la LCSP, es decir, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de la prórroga, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

No obstante lo anterior, si habiéndose ejecutado al menos el 60 % del importe del contrato, el órgano de contratación estimase que dicho importe se pudiera agotar antes de la expiración del plazo de duración inicial del contrato, VAERSA podrá comunicar al adjudicatario (siempre con al menos dos meses de antelación), que el contrato se prorrogará, iniciándose la vigencia de la prórroga alternativamente cuando se produzca el agotamiento del precio del contrato inicial o expirada la vigencia inicial, lo que antes suceda.

El importe del contrato durante los meses de prórroga, será proporcional al establecido para la duración original del contrato. En caso de agotar el presupuesto antes de la finalización de la prórroga, el contrato se entenderá concluido.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Finalizada la vigencia del contrato, o la prórroga pactada, el contrato quedará extinguido de pleno derecho sin necesidad de previo aviso o requerimiento alguno.

## **APARTADO S**

**INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP: Para el presente contrato no existen trabajadores a subrogar.**

## **APARTADO T**

**UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** Departamento de Residuos.

**ATRIBUCIONES DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO:** Supervisión de la correcta ejecución del objeto del contrato.

**RÉGIMEN DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** De acuerdo con las cláusulas 34 y 35. Además de las penalidades previstas, se establece en la cláusula 14 del PCTP que ante el incumplimiento del plazo de suministro, a saber, 72 horas desde la petición por parte de cualquiera de las plantas objeto del contrato, Vaersa podrá aplicar, en caso de considerar que no existe causa que justifique la demora, una penalización del 0,025% del presupuesto del contrato, por día de retraso.

En caso que el adjudicatario hubiera ofertado reducción de dicho plazo, Vaersa podrá aplicar en caso de considerar que no existe causa que justifique la demora, una penalización del 0,05% del presupuesto del contrato, por día de retraso.

#### **APARTADO U**

**PLAZO DE RECEPCIÓN:** El plazo de recepción del suministro se prevé en los días establecidos en el PCTP.

#### **APARTADO V**

**PLAZO DE GARANTÍA:** El legalmente establecido para los productos suministrados.

#### **APARTADO W**

**FORMA DE PAGO:** Todos los pagos se harán efectivos a 30 días naturales.

La empresa adjudicataria emitirá factura tras la certificación de los suministros realizados en el periodo correspondiente de acuerdo con el precio unitario ofertado, en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la prestación del servicio/suministro llevado a cabo durante el periodo que comprende la factura.

La Empresa deberá emitir la factura electrónicamente utilizando la plataforma de facturación. La recepción de la factura por este medio producirá los efectos de factura siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura y la recepción por VAERSA.

#### **APARTADO X**

**MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES O LABORALES:** Será el responsable de VAERSA de la supervisión de la prestación del Servicio quien comunique la presencia de irregularidades en estos ámbitos.

**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR:** La prevista en la cláusula 11.1 del PCTP, obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

#### **APARTADO Y**

**IMPORTE DE GASTOS POR DESISTIMIENTO O RENUNCIA:** Los gastos de envío de la documentación o muestras correspondientes.

**ANEXO II**  
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Expediente de contratación nº .....

En ....., a ..... de ..... de .....

Don/Doña....., de  
nacionalidad ....., provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº....., vecino/a  
de ....., provincia de ....., con domicilio  
en ....., teléfono ....., dirección de correo electrónico habilitada  
....., actuando en nombre propio /en representación de ..... en calidad de  
(indíquese si apoderado, administrador, etc.) ....., empresa con NIF  
nº....., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del  
contrato.....

**DECLARO:**

1.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella, **que no está incurso en prohibiciones de contratar de acuerdo con el Art. 71 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.**

***Que cumplen con la solvencia económica, financiera, técnica y profesional que se indica en los pliegos de condiciones (administrativo y técnico).***

***Por otra parte, cumplo con las condiciones mínimas exigidas de los lubricantes. No obstante, aporto el ANEXO II del PCTP indicando las condiciones que oferto de los lubricantes.***

2.- (Señale lo que proceda)

No haber sido adjudicataria o no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o no haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio.

Haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o en nombre propio o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio.

3.- (Señale lo que proceda)

\_Pertener a grupo de empresas. Relacionar las empresas del grupo que se presenta a esta licitación sea individualmente o en compromiso de UTE

\_No pertenecer a ningún grupo de empresas

**4.- (INCLÚYASE ESTA DECLARACIÓN SOLO SI LOS PLIEGOS EXIGEN ESTE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS, SEGÚN APARTADO L DEL ANEXO I)**

\_Que me comprometo a designar un coordinador técnico integrado en la propia plantilla de la empresa contratista, el cual actuará como único interlocutor, siendo comunicada su designación a la firma del contrato. Y a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios cuyo mantenimiento tendrá el carácter de obligación esencial en caso de que se incumplan, con los efectos previstos en el artículo 211 y 192.2 de la LCSP 9/2017.

(Enumerar diferenciando medios personales y materiales según sean exigidos)

**5.- (Señale lo que proceda)**

Que no se ha producido ninguna variación en las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para conceder la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana , incluida en su caso la clasificación, en su caso.

Que sí se ha producido ninguna variación en las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para conceder la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana , incluida en su caso la clasificación, en su caso.

**6.-**

(SEÑALE LO QUE PROCEDA):

Cumple con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

No tiene la obligación de tener empleados a trabajadores discapacitados, al no alcanzar la empresa un número de 50 trabajadores. Aunque alcanza la empresa un número de 50 o más trabajadores, excepcionalmente está exenta de la obligación de reservar una cuota de puestos de trabajo para personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y cumple con las medidas alternativas de los artículos 2 y 3 del RD 364/2005, de 8 de abril.

**7.- INCLÚYASE ESTA DECLARACIÓN SÓLO EN CASO DE EMPRESAS de más de 250 trabajadores**

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres cumple la obligación de contar con un plan de igualdad.

**8.- INCLÚYASE ESTA DECLARACIÓN SÓLO EN CASO DE EMPRESAS LICITADORAS EXTRANJERAS.**

Que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudiesen derivar del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

(Firma electrónica)

### ANEXO III MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

Expediente de contratación nº .....

En ....., a .... de ..... de .....

D....., con D.N.I. nº....., actuando en nombre y representación de....., con domicilio social en ..... y NIF....., en calidad de ..... de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ..... de .... de ....., ante el Notario D. .... con número ..... de su protocolo

y

D....., con D.N.I. nº....., actuando en nombre y representación de....., con domicilio social en ..... y NIF....., en calidad de ..... de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ..... de .... de ....., ante el Notario D. .... con número ..... de su protocolo

SE COMPROMETEN, en caso de resultar adjudicatarios del contrato ..... :

A constituir mediante escritura pública una UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y del artículo 24 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a ..... y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución, tanto en sus aspectos patrimoniales, como jurídicos y técnicos.

Así mismo, se designa a D....., con D.N.I. nº....., como apoderado de la UTE que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación y gerencia de la misma ante ....., designando el siguiente domicilio ....., teléfono..... y correo electrónico:

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones, es la siguiente:

- ..... %  
- ..... %

(Firma electrónica de todos los miembros de la UTE)

## ANEXO IV

### CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Expediente de contratación nº .....

En ....., a ..... de ..... de .....

Don/Doña....., de  
nacionalidad ....., provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº....., vecino/a  
de ....., provincia de ....., con domicilio  
en ....., nº ....., teléfono ....., correo electrónico .....,  
actuando en nombre propio /en representación de ..... en calidad de (apoderado,  
administrador, etc.) ....., empresa con NIF nº....., como licitador  
interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.....,

#### MANIFIESTA:

1.- Que, de la información presentada al presente expediente de contratación, se considera que afecta a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de la oferta la siguiente:

-  
-  
-

2.- Que se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, durante un plazo de ..... años desde el conocimiento de esa información.

(Firma electrónica)

## ANEXO V OFERTA ECONÓMICA

En ....., a ..... de ..... de .....

Don/Doña....., de nacionalidad ....., provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº....., vecino/a de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., teléfono ....., dirección de correo electrónico habilitada ....., actuando en nombre propio /en representación de ..... en calidad de (indíquese si apoderado, administrador, etc.) ....., empresa con NIF nº....., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato..... tramitado como Expediente nº.....

### EXPONE:

**PRIMERO:** Que, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen por el expediente de contratación nº ..... para la contratación de ....., los acepta y se compromete a la ejecución en su totalidad, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas,

**SEGUNDO:** Que al acto de apertura del sobre que contiene la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la aplicación de las fórmulas matemáticas contenidas en el Apartado LL del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el presente expediente de contratación, concurre con la siguiente OFERTA:

### 1-CRITERIO ECONÓMICO:

ACEITES	TOTAL LITROS o Kg	Unidades	PRECIO UNITARIO/ (LITRO, Kg)	Unidades	IMPORTE TOTAL (SIN IVA)
Aceite Hidráulico HLP 68 (bidón 200 litros)	1400	1		€/l	
Aceite Hidráulico HLP 68 container 1000 litros	15000	1		€/l	
Aceite Hidráulico HLP 46 (bidón 200 litros)	400	1		€/l	
Aceite Hidráulico HLP 46 container 1000 litros	5000	1		€/l	
Aceite engranajes EP 220 container 1000 litros	2000	1		€/l	
Aceite engranajes EP 220 (bidón 200 litros)	1200	1		€/l	

<b>Aceite engranajes EP 320 (bidón 200 litros)</b>	<b>400</b>	l		€/l	
<b>Aceite 20w50 garrafas de 5 litros</b>	<b>45</b>	l		€/l	
<b>Aceite EP150 bidón 200 l</b>	<b>200</b>	l		€/l	
<b>GRASAS</b>					
<b>Grasa de litio grado 2, bidón de 50 kg</b>	<b>700</b>	kg		€/Kg	
<b>Grasa litio grado 2 cartuchos de 400 gr.</b>	<b>33,2</b>	kg		€/Kg	
<b>Grasa alto rendimiento (grasa lítica compleja automoción), formato bidón 50 kg</b>	<b>550</b>	kg		€/kg	
<b>Aceite lubricante multiusos espray formato 400 ml (lubricante, aflojatodo y dieléctrico), tipo WD 40.</b>	<b>84</b>	l		€/l	
<b>Espray limpiador frenos 400 ml.</b>	<b>4,8</b>	l		€/l	
<b>IMPORTE TOTAL:</b>					

-Los precios ofertados incluirán los portes del producto a la Planta de destino y el SIGAUS.

-Se deberán ofertar todos los productos de la tabla anterior, en caso contrario la oferta será desestimada.

-No se podrán superar los precios unitarios máximos de licitación indicados en el apartado 4.1 del PPTP.

-Téngase en cuenta que los precios ofertados deberán estar referidos a las unidades indicadas en la tabla, independientemente del formato de presentación.

## 2-CRITERIO REDUCCIÓN PLAZO DE ENTREGA

	72h	48h	24h
Plazo máximo de entrega del producto desde la recepción del pedido.			

Marcar con una "x" la casilla seleccionada, en caso de no seleccionar ninguna se entenderá que el plazo máximo de suministro de los productos desde la recepción del pedido será de 72h, tal como se indica en el apartado 4.2 del PPTP.

**TERCERO:** Que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones, impuestas por disposiciones vigentes en el territorio en que va a ejecutarse el contrato, relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a la protección del empleo, condiciones laborales y prevención de riesgos laborales y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que sean aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato (especificándose esta última en la Declaración responsable redactada conforme al modelo contenido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares).

Firma electrónica

## **ANEXO VI INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se informa a la entidad licitadora, sus representantes y empleados cuyos datos se hayan incluido en la oferta de que la Administración licitante tratará sus datos de carácter personal de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Nombre del tratamiento: Expedientes de contratación
- Responsable del tratamiento: Conselleria que convoca la licitación.
- Finalidad: Gestión de la contratación pública: Licitación, instrucción y adjudicación relacionada con los expedientes de contratación administrativa.
- Base jurídica:
  - Artículo 6.1.b) del Reglamento General de protección de datos: el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado (adjudicatario) es parte.A
  - Artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Todo ello, en relación con las competencias conferidas a la Administración licitante por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Período de conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será aplicable lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
- Categorías de datos personales:
  - Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.
  - Datos de detalle de empleo: puesto de trabajo y cualificación del personal y, en su caso, documentos de cotización.
  - Datos económico financieros y de seguros: Datos bancarios.
- Categorías de interesados:
  - Solicitantes.
  - Representantes legales.
  - Empleados de la entidades licitantes.
- Categoría de destinatarios:
  - Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
  - Otros órganos de administración de la Generalitat con fines de control del gasto público.
  - Otros órganos de la administración con fines de control del cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.
  - Publicación de la entidad adjudicataria en el perfil del contratante y en el portal de transparencia de acuerdo con lo establecido en la LCSP y las normas sobre transparencia de la información pública.
- Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Ejercicio de derechos: Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de estas, la limitación de su tratamiento o a oponerse, mediante escrito, previa identificación, dirigido al órgano de contratación o a la Subsecretaría de la Consellería responsable de la licitación.

Puede acceder a la guía del procedimiento en la siguiente dirección: Guía procedimiento: [https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=19970&version=amp](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970&version=amp)

- datos de contacto del Delegado de Protección de datos de la Generalitat

Ps. De la Alameda, 16. 46010 Valencia

Dirección de correo electrónico: [dpd@gva.es](mailto:dpd@gva.es)

- Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible en la página web <https://www.aepd.es/>

**VAERSA, VALENCIANA D'APROFITAMENT  
ENERGÈTIC DE RESIDUS, S.A.**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LUBRICANTES PARA LAS PLANTAS DE  
GESTIÓN DE RESIDUOS DE VAERSA.**

## ÍNDICE

<b>1. OBJETO DEL PLIEGO.....</b>	<b>3</b>
<b>2 RESPONSABLE DEL CONTRATO.....</b>	<b>3</b>
<b>3. PLANTAS DE TRATAMIENTO. UBICACIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>4. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO.....</b>	<b>4</b>
4.1. RELACIÓN DE SUMINISTROS. DESCRIPCIÓN, CANTIDADES Y PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN.....	5
4.2. PETICIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZOS DE ENTREGA.....	7
4.3. TRANSPORTE DEL SUMINISTRO.....	7
4.4. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.....	7
<b>5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRODUCTOS.....</b>	<b>7</b>
<b>6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....</b>	<b>10</b>
<b>7. VIGENCIA DEL CONTRATO.....</b>	<b>12</b>
<b>8. CRITERIOS DE ADMISIÓN.....</b>	<b>13</b>
<b>9. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.....</b>	<b>13</b>
<b>10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.....</b>	<b>14</b>
10.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	14
10.2.- OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.....	15
<b>11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>15</b>
11.1.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	15
11.2. OBLIGACIONES EN MATERIA DE CALIDAD.....	16
<b>12.VARIANTES.....</b>	<b>16</b>
<b>13.REVISIÓN DE PRECIOS.....</b>	<b>16</b>
<b>14.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.....</b>	<b>16</b>
<b>15.- ANEXOS AL PLIEGO.....</b>	<b>17</b>

## 1. OBJETO DEL PLIEGO.

El presente Pliego de prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP), tiene por objeto definir el alcance y las condiciones técnicas, que han de regir en la contratación del suministro de productos lubricantes para las Plantas de Gestión de Residuos de VAERSA, que a continuación se relacionan:

1. Planta de Clasificación de Envases Ligeros de Picassent.
2. Planta de Clasificación de Envases Ligeros de Castellón.
3. Planta de Clasificación de Envases Ligeros de Alzira.
4. Planta de Tratamiento de RU y vertedero controlado de Villena.
5. Planta de Transferencia de Benidorm
6. Planta de Clasificación de Envases Ligeros de Benidorm.

## 2 RESPONSABLE DEL CONTRATO

Los responsables del contrato serán las Jefaturas de las Plantas implicadas en el contrato:

*Jefatura de planta de Picassent*

*Jefatura de planta de Castellón*

*Jefatura de planta de Alzira*

*Jefatura de planta de Villena*

*Jefatura de planta de Benidorm*

## 3. PLANTAS DE TRATAMIENTO. UBICACIÓN.

Las plantas objeto del presente Pliego se encuentran en las siguientes ubicaciones:

- Planta de Clasificación de Envases Ligeros de Picassent.  
P. Industrial Juan Carlos I (de Almussafes), Calle Montanyana nº14- Esquina Henry Ford.  
Valencia
- Planta de Clasificación de Envases Ligeros de Castellón.  
PD. Bovalar, Calle Cuadra Tercera s/n (junto mercado de Abastos).  
Castellón
- Planta de Clasificación de Envases Ligeros de Alzira.  
PD. Mulata, Camino Pujol, s/nº- Frente estación FF.CC.  
Alzira (Valencia).

- Planta de Tratamiento de RU y vertedero controlado de Villena.  
PD. Cabezos, Km1.5- Carretera Yecla-Caudete nº72.  
Villena (Alicante).
- Planta de Transferencia de Benidorm y Planta de Clasificación de Envases Ligeros.  
Ctra. Benidorm-Finestrar, km 1,5  
03500 BENIDORM (ALICANTE)

#### 4. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO.

Se pretende contratar el suministro de lubricantes para las Plantas de Tratamiento de Residuos que gestiona VAERSA, anteriormente relacionadas.

Cada una de las instalaciones mencionadas posee una composición de líneas de producción y por tanto de maquinaria, de características técnicas diversas, en función de la Planta.

Los equipos que integran las líneas de proceso de estas plantas de tratamiento de residuos, necesitan un mantenimiento preventivo de lubricación, que permita su correcto funcionamiento e impida averías por este motivo en la Planta de producción. De ahí la necesidad de suministro de lubricantes para la realización de dicho mantenimiento preventivo a las máquinas.

Los productos lubricantes utilizados en las instalaciones de Gestión de Residuos objeto de contrato, para el mantenimiento preventivo de los equipos son los siguientes:

REF.	PRODUCTO
	<b>ACEITES</b>
1	Aceite Hidráulico HLP 68 bidón 200 litros
2	Aceite Hidráulico HLP 68 container 1000 litros
3	Aceite Hidráulico HLP 46 bidón 200 litros
4	Aceite Hidráulico HLP 46 container 1000 litros
5	Aceite engranajes EP 220 container 1000 litros
6	Aceite engranajes EP 220 bidón 200 litros
7	Aceite engranajes EP 320 bidón 200 litros
8	Aceite 20w50 garrafas de 5 litros
9	Aceite EP150 bidón 200 l

GRASAS	
10	Grasa de litio grado 2, bidón de 50 kg
11	Grasa litio grado 2 cartuchos de 400 gr.
12	Grasa alto rendimiento (grasa lítica compleja automoción) bidón de 50 kg
13	Aceite lubricante multiusos espray 400 ml (lubricante, aflojatado y dieléctrico), tipo WD 40
14	espray limpiador frenos 400 ml (caja 12 uds)

Los formatos de presentación de los productos indicados son los habitualmente utilizados en las Plantas. Dado que dicho formato puede variar según la casa comercial del producto, se admiten las siguientes discrepancias:

-Formatos grandes, contenedor de 1.000 litros y bidón de 200 litros, se admite una discrepancia del 5% en el volumen del producto.

-Bidón grasa litio y grasa alto rendimiento, se admite una discrepancia del 10% en el volumen del producto.

-El formato espray podrá tener un volumen entre 300 y 450 ml.

En el apartado 5 se detallan las especificaciones técnicas mínimas que han de cumplir los distintos aceites y grasas.

#### 4.1. RELACIÓN DE SUMINISTROS. DESCRIPCIÓN, CANTIDADES Y PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

A continuación se muestra el listado de productos lubricantes con estimación de cantidades y precio máximo de licitación:

ACEITES	TOTAL UDS	TOTAL LITROS o Kg	ud	PRECIO MÁXIMO UNITARIO/ (LITRO, Kg)		IMPORTE MÁXIMO LICITACIÓN
<b>Aceite Hidráulico HLP 68 (bidón 200 litros)</b>	<b>7</b>	1400	l	2,57	€/l	3.598,00 €
<b>Aceite Hidráulico HLP 68 container 1000 litros</b>	<b>15</b>	15000	l	2,54	€/l	38.100,00 €

<b>Aceite Hidráulico HLP 46 (bidón 200 litros)</b>	<b>2</b>	400	l	2,45	€/l	980,00 €
<b>Aceite Hidráulico HLP 46 container 1000 litros</b>	<b>5</b>	5000	l	2,41	€/l	12.050,00 €
<b>Aceite engranajes EP 220 container 1000 litros</b>	<b>2</b>	2000	l	2,93	€/l	5.860,00 €
<b>Aceite engranajes EP 220 (bidón 200 litros)</b>	<b>6</b>	1200	l	2,92	€/l	3.504,00 €
<b>Aceite engranajes EP 320 (bidón 200 litros)</b>	<b>2</b>	400	l	2,98	€/l	1.192,00 €
<b>Aceite 20w50 garrafas de 5 litros</b>	<b>9</b>	45	l	4,89	€/l	220,05 €
<b>Aceite EP150 bidón 200 l</b>	<b>1</b>	200	l	2,95	€/l	590,00 €
<b>GRASAS</b>						
<b>Grasa de litio grado 2, bidón de 50 kg</b>	<b>14</b>	700	kg	3,90	€/Kg	2.730,00 €
<b>Grasa litio grado 2 cartuchos de 400 gr.</b>	<b>83</b>	33,2	kg	7,84	€/Kg	260,29 €
<b>Grasa alto rendimiento (grasa lítica compleja automoción), formato bidón 50 kg</b>	<b>11</b>	550	kg	4,84	€/kg	2.662,00 €
<b>Aceite lubricante multiusos espray formato 400 ml (lubricante, aflojatodo y dieléctrico), tipo WD 40.</b>	<b>210</b>	84	l	12,50	€/l	1.050,00 €
<b>Espray limpiador frenos 400 ml.</b>	<b>12</b>	4,8	l	20,00	€/l	96,00 €
<b>PRECIO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA):</b>						<b>72.892,338</b>

En el precio ofertado por el licitador se deberá incluir el coste del transporte de los lubricantes hasta la Planta solicitante, así como el SIGAUS.

Las cantidades mostradas en los listados anteriores son una estimación de consumo, que en ningún caso implican obligatoriedad en la adquisición de dichas cantidades, abonándose tan solo los productos solicitados por VAERSA en función de las necesidades reales y que por tanto, sean efectivamente suministrados.

Las cantidades finalmente abonadas por VAERSA al adjudicatario se ajustarán exclusivamente a los productos efectivamente suministrados y de acuerdo con los precios unitarios ofertados.

La empresa licitadora deberá presentar un precio unitario para cada una de las referencias, y conforme la relación de materiales que aparece en el Anexo I, no se podrán superar los precios unitarios máximos o la oferta será desestimada.

## 4.2. PETICIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZOS DE ENTREGA.

VAERSA realizará los pedidos, vía email o vía telefónica (en caso de urgencia), indicando la Planta de destino y el tipo de lubricante a suministrar, debiendo el adjudicatario suministrar dichos repuestos en la planta indicada, en un plazo máximo de 72 horas.

## 4.3. TRANSPORTE DEL SUMINISTRO.

En el precio ofertado por el licitador se deberá incluir el coste del transporte de los lubricantes hasta la Planta solicitante, por lo que no se podrá facturar ningún importe por este concepto.

## 4.4. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

En el momento de realizarse la entrega de los productos solicitados por VAERSA, se emitirá por parte del adjudicatario un albarán, en el que se incluirá la relación de productos aportados con sus respectivos precios, y que deberá ser firmado por el responsable asignado por VAERSA a tales efectos.

Recepcionado el material, VAERSA dispondrá de un plazo de 15 días naturales para comprobar que todos los elementos entregados reúnen las condiciones de calidad, cantidad e idoneidad exigidas. En el supuesto de que el material no cumpla con dichos requisitos, VAERSA notificará la incidencia al adjudicatario, que dispondrá de un plazo de siete (7) días para subsanarlo, sin que ello implique coste adicional alguno para VAERSA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la subsanación, sin justificación por parte del adjudicatario, VAERSA podrá aplicar una penalización consistente en un 0,5% del importe total del contrato.

## 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRODUCTOS.

Las características mínimas que han de cumplir los distintos aceites y grasas son las que a continuación se indican. Para verificar que los lubricantes ofertados cumplen con dichas especificaciones, el licitador deberá cumplimentar los campos especificados para cada uno de los productos. Aquellos productos que presenten **desviaciones negativas superiores al 10%, en dos o más campos, serán desestimados**.

En el Anexo II se adjuntan las fichas de especificaciones técnicas que deberá presentar el licitador en el sobre A.

### 1-2: Aceite Hidráulico HLP 68 bidón

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	NORMA ASTM	HIDRÁULICO HM68
Densidad 15°C, KG/l	D-4052	0.882
Punto de inflamación V/A, °C	D-92	210
Punto de congelación, °0 C	D-5950	-18
Viscosidad a 40°C, cSt	D-445	68
Índice de Viscosidad	D-2270	98

### 3-4: Aceite Hidráulico HLP46

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	NORMA ASTM	HIDRÁULICO HM46
Densidad 15°C, KG/l	D-4052	0.880
Punto de inflamación V/A, °C	D-92	204
Punto de congelación, °0 C	D-5950	-21
Viscosidad a 40°C, cSt	D-445	46.4
Índice de Viscosidad	D-2270	100

### 5-6: Aceite de engranajes EP220

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	NORMA ASTM	EP 220
Densidad 15°C, g/cc	D-4052	0.899
Punto de inflamación V/A, °C, mín.	D-92	220
Punto de congelación, °0 C, máx.	D-5950	-18
Viscosidad a 40°C, cSt	D-445	210.3
Viscosidad a 100°C, cSt	D-445	18.5
Carga Timken Ok (lbs)	D-2782	60

### 7: Aceite de engranajes EP320

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	NORMA ASTM	EP 320
Densidad 15°C, g/cc	D-4052	0.904
Punto de inflamación V/A, °C, mín.	D-92	220
Punto de congelación, °0 C, máx.	D-5950	-12
Viscosidad a 40°C, cSt	D-445	310
Viscosidad a 100°C, cSt	D-445	23.8
Carga Timken Ok (lbs)	D-2782	60

### 8: Aceite 20w50

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	NORMA ASTM	20w50
Densidad 15°C, g/cc	D-4052	0.89
Punto de inflamación V/A, °C, mín.	D-92	245

Punto de congelación, °0 C, máx.	D-5950	<-27
Viscosidad a 40°C, cSt	D-445	162.7
Viscosidad a 100°C, cSt	D-445	16.3-21.9
Índice de Viscosidad	D-445	133
TBM, mg. KOH/gr	D-974	7.9

### 9: Aceite EP 150

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	NORMA ASTM	EP150
Densidad 15°C, g/cc	D-4052	0.894
Punto de inflamación V/A, °C, mín.	D-92	260
Punto de congelación, °0 C, máx.	D-97	-9
Viscosidad a 40°C, cSt	D-445	150
Viscosidad a 100°C, cSt	D-445	14,5
Índice de Viscosidad	D-2270	97
Carga Timken Ok (lbs)	D-2782	60

### 10-11: Grasa de litio grado 2.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	NORMA	Grasa EP
Consistencia NGLI	ASTM D-217	2
Jabón base		Litio
Penetración a 60 golpes	ASTM D-217	265-295
Penetración a 100.000 golpes	ASTM D-217	Hasta + 35
Punto de gota, °C min	DIN-566	185
E.P. carga Timken, lbs, min, O.K.	D-2509	45
Temperatura de aplicación	--	-25 a 130 °C

### 12: Grasa alto rendimiento (grasa lipídica compleja automoción).

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	NORMA	GRASA EP
Consistencia NGLI	ASTM D-217	2/3
Tipo de espesante		Litio complejo
Corrosión a lámina de Cu (24h/100°C)	ASTM D-4048	1b
Punto de gota, °C	DIN-566	285
Clasificación según DIN 51502		KPF 2/3N-20
Temperatura de aplicación °C	--	-20 a +150

### 13: Aceite lubricante multiusos spray 400 ml (lubricante, aflojatodo y dieléctrico), tipo WD 40

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	Multiusos
Lubricante, aflojatodo y dieléctrico	Sí

#### 14: Espray limpiador frenos

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	
Densidad relativa g/ml	0,73
Metales pesados	No contiene

## 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Con el fin de poder comparar adecuadamente los precios ofertados por las empresas, dado que los formatos de presentación podrían variar en pequeña medida, en función del fabricante (por ejemplo bidones de 205 litros en lugar de 200 litros), admitiéndose una discrepancia del 5 % en los formatos grandes, la comparación del precio ofertado por las empresas licitantes se realizará según precio por litro o kilogramo, de producto, según el caso, en lugar de por unidad de bidón, contenedor... De esta forma, la previsión anterior expresada en las unidades correspondientes y los precios máximos unitarios se muestran a continuación:

ACEITES	TOTAL UDS	TOTAL LITROS o Kg	ud	PRECIO MÁXIMO UNITARIO/ (LITRO, Kg)		IMPORTE MÁXIMO LICITACIÓN
Aceite Hidráulico HLP 68 (bidón 200 litros)	7	1400	l	2,57	€/l	3.598,00 €
Aceite Hidráulico HLP 68 container 1000 litros	15	15000	l	2,54	€/l	38.100,00 €
Aceite Hidráulico HLP 46 (bidón 200 litros)	2	400	l	2,45	€/l	980,00 €
Aceite Hidráulico HLP 46 container 1000 litros	5	5000	l	2,41	€/l	12.050,00 €
Aceite engranajes EP 220 container 1000 litros	2	2000	l	2,93	€/l	5.860,00 €
Aceite engranajes EP 220 (bidón 200 litros)	6	1200	l	2,92	€/l	3.504,00 €
Aceite engranajes EP 320 (bidón 200 litros)	2	400	l	2,98	€/l	1.192,00 €
Aceite 20w50 garrafas de 5 litros	9	45	l	4,89	€/l	220,05 €
Aceite EP150 bidón 200 l	1	200	l	2,95	€/l	590,00 €
<b>GRASAS</b>						

Grasa de litio grado 2, bidón de 50 kg	14	700	kg	3,90	€/Kg	2.730,00 €
Grasa litio grado 2 cartuchos de 400 gr.	83	33,2	kg	7,84	€/Kg	260,29 €
Grasa alto rendimiento (grasa lítica compleja automoción), formato bidón 50 kg	11	550	kg	4,84	€/kg	2.662,00 €
Aceite lubricante multiusos espray formato 400 ml (lubricante, aflojatodo y dieléctrico), tipo WD 40.	210	84	l	12,50	€/l	1.050,00 €
Espray limpiador frenos 400 ml.	12	4,8	l	20,00	€/l	96,00 €
<b>PRECIO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA):</b>						<b>72.892,338</b>

Las cantidades relacionadas son solo estimaciones de consumo y por tanto no comprometen a VAERSA, pudiendo esta solicitar las cantidades que estime oportunas en función de sus necesidades reales. Estas cantidades reales no podrán ser nunca tales que se sobrepase el importe del contrato.

En los precios unitarios se considera incluido el coste del transporte de los lubricantes hasta la Planta solicitante y el SIGAUS.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, se obtiene un Presupuesto Base de Licitación que asciende a la cantidad de **88.199,73 €, IVA incluido**, correspondiendo **15.307,39 €** al IVA (21%).

## 7. VIGENCIA DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 29 de la LCSP, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características en su caso de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, se fija como plazo de duración del contrato **1 año, o hasta agotar el presupuesto.**

El plazo de duración de 1 año se fija con pleno respeto a lo dispuesto en el artículo 29.4º de la LCSP, no pudiendo establecer un plazo superior por no contemplar la LCSP la revisión de precios en el supuesto que nos ocupa.

Además, se prevé la posibilidad de prórrogar el contrato hasta 12 meses más (o hasta finalización del presupuesto), en periodos renovables de 6 meses, o en su totalidad, a criterio de VAERSA, en las condiciones establecidas en el artículo 29.2º de la LCSP, es decir, siempre que

sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de la prórroga, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

No obstante lo anterior, si habiéndose ejecutado al menos el 60 % del importe del contrato, el órgano de contratación estimase que dicho importe se pudiera agotar antes de la expiración del plazo de duración inicial del contrato, VAERSA podrá comunicar al adjudicatario (siempre con al menos dos meses de antelación), que el contrato se prorrogará, iniciándose la vigencia de la prórroga alternativamente cuando se produzca el agotamiento del precio del contrato inicial o expirada la vigencia inicial, lo que antes suceda.

El importe del contrato durante los meses de prórroga, será proporcional al establecido para la duración original del contrato. En caso de agotar el presupuesto antes de la finalización de la prórroga, el contrato se entenderá concluido.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Finalizada la vigencia del contrato, o la prórroga pactada, el contrato quedará extinguido de pleno derecho sin necesidad de previo aviso o requerimiento alguno.

## 8. CRITERIOS DE ADMISIÓN.

Se establece como criterio de admisión el cumplimiento de las características mínimas que han de cumplir los distintos lubricantes, según se especifica en el apartado 5 del presente Pliego.

Para verificar que los lubricantes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, el licitador deberá cumplimentar los campos que se indican para cada uno de los productos objeto de contrato. Los productos que presenten desviaciones negativas superiores al 10%, en dos o más campos, serán desestimados y por lo tanto, la oferta también.

En el Anejo III se adjuntan las fichas de especificaciones técnicas que deberá presentar el licitador en el sobre A.

## 9. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Se entenderá que una empresa cuenta con la solvencia técnica adecuada para prestar el suministro objeto de contrato, cuando acredite la relación de los principales suministros realizados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los del objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

## 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

### 10.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La adjudicación recaerá, de acuerdo con lo regulado en el artículo 145.1 de la LCSP, en la oferta que ofrezca la mejor relación calidad-precio, teniendo en cuenta los criterios económicos y cualitativos que se indican a continuación:

#### 10.1.1-Criterio económico (hasta 85 puntos):

Las ofertas económicas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$POi = \frac{85 \times (PBL - Oi)}{PBL - MO}$$

Donde:

POi = Puntuación de la oferta que se valora.

PBL = Precio base de licitación

Oi = Oferta que se valora.

MO = Mejor oferta.

*La fórmula elegida atribuye una puntuación superior a la oferta más barata y menor a la más cara y guarda una adecuada proporción en la atribución de puntos a las intermedias, siempre en relación a las ofertas económicas recibidas.*

Se desestimarán aquellas ofertas que superen los precios máximos de licitación indicados en el presente PPTP.

### 10.1.2-Criterio reducción de plazo de entrega (hasta 15 puntos):

Según lo indicado en el apartado 4.2 del presente pliego, para el suministro de los lubricantes en las Plantas indicadas se fija un plazo máximo de 72 horas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se valorará la reducción de dicho plazo, hasta un máximo de 15 puntos, de la siguiente forma:

- Se otorgarán **7,5 puntos**, a las empresas que se comprometan a realizar el suministro en un plazo máximo de 48 horas.
- Se otorgarán **15 puntos**, a las empresas que se comprometan a realizar el suministro en un plazo máximo de 24 horas.

### 10.2.- OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

De conformidad con el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, presentada una oferta en la que VAERSA tras su estudio, presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida, como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, VAERSA dará audiencia al ofertante que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones del cumplimiento de la misma.

De acuerdo con el precepto referido, en el apartado 2, letra B del mismo, y dado que concurren pluralidad de criterios de adjudicación, se establecen a continuación los casos en que una oferta se considera anormal o desproporcionada:

- -Para el criterio económico:

Se considerará que una empresa puede incurrir en oferta anormal o desproporcionada de acuerdo con los criterios indicados en el Art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Si presentada la justificación correspondiente VAERSA estimase tras su estudio que la misma no puede ser cumplida satisfactoriamente, será desestimada la oferta.

En este punto, solo se analizará el aspecto económico de la oferta, ya que el otro criterio de valoración, no deja lugar a la presentación de una oferta anormal o desproporcionada.

## **11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **11.1.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

La empresa que resulte adjudicataria deberá justificar el cumplimiento de todas sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

En cuanto al suministro de productos, en todo momento el producto suministrado cumplirá con los requisitos legales en materia de prevención aplicables, y se deberá aportar la documentación acreditativa en castellano, además se aportará declaración de conformidad y manual de instrucciones, si procede.

En el caso de sustancias y/o productos químicos se aportarán las correspondientes fichas de datos de seguridad.

De igual forma, se han de cumplir las normas generales de seguridad en el transporte, carga y descarga de materiales.

Será obligación de la empresa adjudicataria, la suscripción del documento acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones en materia de PRL anexo al presente pliego como Anexo III, las obligaciones al respecto contenidas en el referido documento tendrán naturaleza contractual entre las partes.

### **11.2. OBLIGACIONES EN MATERIA DE CALIDAD.**

La empresa adjudicataria deberá asumir el sistema de calidad y medioambiental de VAERSA (ISO 9001 y 14001) comprometiéndose a cumplimentar todos los datos que les sean requeridos a tal fin.

## **12.VARIANTES.**

No se admiten variantes.

## **13.REVISIÓN DE PRECIOS.**

De acuerdo con el artículo 103, del Capítulo II, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, no es aplicable la revisión de precios para los servicios aquí contemplados.

## 14.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

Ante el incumplimiento del plazo de suministro especificado en el PPTP, a saber, 72 horas desde la petición por parte de cualquiera de las Plantas objeto de contrato, VAERSA podrá aplicar, en caso de considerar que no existe causa que justifique la demora, una penalización del 0,025 % del presupuesto del contrato, por día de retraso.

En caso de que el adjudicatario hubiera ofertado reducción de dicho plazo, VAERSA podrá aplicar, en caso de considerar que no existe causa que justifique la demora, una penalización del 0,05 % del presupuesto del contrato, por día de retraso.

## 15.- ANEXOS AL PLIEGO.

**ANEXO I:** OFERTA ECONÓMICA.

**ANEXO II:** FICHAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CUMPLIMENTAR.

**ANEXO III:** DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Fdo: Ana C. Cabellos Barberá  
Departamento de Residuos  
VAERSA

Fdo: Noelia Almiñana Lledó  
Jefa Departamento de Residuos  
VAERSA

## ANEXO I: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

## 1-CRITERIO ECONÓMICO:

ACEITES	TOTAL LITROS o Kg	Unidades	PRECIO UNITARIO/ (LITRO, Kg)	Unidades	IMPORTE TOTAL (SIN IVA)
Aceite Hidráulico HLP 68 (bidón 200 litros)	7	l		€/l	
Aceite Hidráulico HLP 68 container 1000 litros	15	l		€/l	
Aceite Hidráulico HLP 46 (bidón 200 litros)	2	l		€/l	
Aceite Hidráulico HLP 46 container 1000 litros	5	l		€/l	
Aceite engranajes EP 220 container 1000 litros	2	l		€/l	
Aceite engranajes EP 220 (bidón 200 litros)	6	l		€/l	
Aceite engranajes EP 320 (bidón 200 litros)	2	l		€/l	
Aceite 20w50 garrafas de 5 litros	9	l		€/l	
Aceite EP150 bidón 200 l	1	l		€/l	
<b>GRASAS</b>					
Grasa de litio grado 2, bidón de 50 kg	14	kg		€/Kg	
Grasa litio grado 2 cartuchos de 400 gr.	83	kg		€/Kg	
Grasa alto rendimiento (grasa lítica compleja automoción), formato bidón 50 kg	11	kg		€/kg	
Aceite lubricante multiusos espray formato 400 ml (lubricante, aflojatado y dieléctrico), tipo WD 40.	210	l		€/l	
Espray limpiador frenos 400 ml.	12	l		€/l	
<b>IMPORTE TOTAL:</b>					

-Los precios ofertados incluirán los portes del producto a la Planta de destino y el SIGAUS.

-Se deberán ofertar todos los productos de la tabla anterior, en caso contrario la oferta será desestimada.

-No se podrán superar los precios unitarios máximos de licitación indicados en el apartado 4.1 del PPTP.

-Téngase en cuenta que los precios ofertados deberán estar referidos a las unidades indicadas en la tabla, independientemente del formato de presentación.

## 2-CRITERIO REDUCCIÓN PLAZO DE ENTREGA

	72h	48h	24h
Plazo máximo de entrega del producto desde la recepción del pedido.			

Marcar con una "x" la casilla seleccionada, en caso de no seleccionar ninguna se entenderá que el plazo máximo de suministro de los productos desde la recepción del pedido será de 72h, tal como se indica en el apartado 4.2 del PPTP.

## ANEXO II.

FICHAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CUMPLIMENTAR

### 1-2: Aceite Hidráulico HLP 68 bidón

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	NORMA ASTM	HIDRÁULICO HM68
Densidad 15°C, KG/l	D-4052	
Punto de inflamación V/A, °C	D-92	
Punto de congelación, °0 C	D-5950	
Viscosidad a 40°C, cSt	D-445	
Índice de Viscosidad	D-2270	

### 3-4: Aceite Hidráulico HLP46

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	NORMA ASTM	HIDRÁULICO HM46
Densidad 15°C, KG/l	D-4052	
Punto de inflamación V/A, °C	D-92	
Punto de congelación, °0 C	D-5950	
Viscosidad a 40°C, cSt	D-445	
Índice de Viscosidad	D-2270	

### 5-6: Aceite de engranajes EP220

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	NORMA ASTM	EP 220
Densidad 15°C, g/cc	D-4052	
Punto de inflamación V/A, °C, mín.	D-92	
Punto de congelación, °0 C, máx.	D-5950	
Viscosidad a 40°C, cSt	D-445	
Viscosidad a 100°C, cSt	D-445	
Carga Timken Ok (lbs)	D-2782	

### 7: Aceite de engranajes EP320

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	NORMA ASTM	EP 320
Densidad 15°C, g/cc	D-4052	
Punto de inflamación V/A, °C, mín.	D-92	

Punto de congelación, °C, máx.	D-5950	
Viscosidad a 40°C, cSt	D-445	
Viscosidad a 100°C, cSt	D-445	
Carga Timken Ok (lbs)	D-2782	

#### 8: Aceite 20w50

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	NORMA ASTM	20w50
Densidad 15°C, g/cc	D-4052	
Punto de inflamación V/A, °C, mín.	D-92	
Punto de congelación, °C, máx.	D-5950	
Viscosidad a 40°C, cSt	D-445	
Viscosidad a 100°C, cSt	D-445	
Índice de Viscosidad	D-445	
TBM, mg. KOH/gr	D-974	

#### 9: Aceite EP 150

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	NORMA ASTM	EP150
Densidad 15°C, g/cc		
Punto de inflamación V/A, °C, mín.	D-92	
Punto de congelación, °C, máx.	D-97	
Viscosidad a 40°C, cSt	D-445	
Viscosidad a 100°C, cSt	D-445	
Índice de Viscosidad	D-2270	
Carga Timken Ok (lbs)	D-2782	

#### 10-11: Grasa de litio grado 2.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	NORMA	Grasa EP
Consistencia NGLI	ASTM D-217	
Jabón base		
Penetración a 60 golpes	ASTM D-217	

Penetración a 100.000 golpes	ASTM D-217	
Punto de gota, °C min	DIN-566	
E.P. carga Timken, lbs, min, O.K.	D-2509	
Temperatura de aplicación	--	

**12: Grasa alto rendimiento (grasa lipídica compleja automoción).**

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	NORMA	GRASA EP
Consistencia NGLI	ASTM D-217	
Tipo de espesante		
Corrosión a lámina de Cu (24h/100°C)	ASTM D-4048	
Punto de gota, °C	DIN-566	
Clasificación según DIN 51502		
Temperatura de aplicación °C	--	

**13: Aceite lubricante multiusos espray 400 ml (lubricante, aflojatado y dieléctrico), tipo WD 40**

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	Multiusos
Lubricante, aflojatado y dieléctrico	

**14: Espray limpiador frenos**

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	
Densidad relativa g/ml	
Metales pesados	

El licitador deberá cumplimentar los datos de las anteriores tablas con las especificaciones técnicas de los lubricantes.

Las especificaciones técnicas mínimas se indican en el pliego de prescripciones técnicas. Aquellos productos que presenten desviaciones negativas superiores al 10%, en dos o más campos, serán desestimados, implicando la desestimación de la oferta.

### ANEXO III.

DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

**DOCUMENTO ACREDITATIVO POR PARTE DE LA  
EMPRESA CONTRATADA POR VAERSA  
DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE P.R.L.**

El contratista, **declara:**

1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación, y asumir en caso de incumplimiento de ésta, la responsabilidad que lleva aparejada.
2. Que se nombrará un responsable de seguridad y será el interlocutor en materia de prevención de riesgos laborales en relación a los servicios contratados.
3. Se asignarán los recursos preventivos necesarios según los trabajos a desarrollar con capacidad suficiente para el desarrollo de sus funciones específicas.
4. Disponer de la relación Nominal, incluyendo DNI, del Personal que intervendrá en los trabajos y empresa a la que pertenecen.
5. Que los trabajadores de mi empresa relacionados en el listado que se solicita en el apartado anterior, adscritos a dicho trabajo, han pasado los reconocimientos médicos preceptivos, siendo calificados como aptos para el trabajo que van a desarrollar, han recibido la información suficiente sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y la formación correspondiente a las medidas preventivas a adoptar, según los **artículos 18 y 19 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales**.
6. Que se ha realizado la Evaluación de Riesgos inherentes a los puestos de trabajo de acuerdo a los trabajos contratados y la Planificación Preventiva.
7. Transmitir a los trabajadores de mi empresa adscritos a los trabajos contratados, las normas generales de **VAERSA**, así como la información de riesgos del centro donde van a desarrollar su trabajo, de forma previa al inicio de los trabajos.
8. En caso de realizar subcontrataciones, hacer extensivo las mismas obligaciones para éstas, siendo el contratista el responsable de la recopilación de la documentación y de la vigilancia de su cumplimiento. Transmitir a las empresas o trabajadores autónomos subcontratados por mí, toda la documentación de seguridad y salud que reciba por parte de **VAERSA**.
9. Que toda la maquinaria y equipos de trabajo a utilizar cumplen la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y que los trabajadores que la utilizan están autorizados, suficientemente capacitados y tienen formación para el manejo de la misma.
10. Remitir a VAERSA, al responsable del centro o del servicio contratado, los datos referidos en los puntos 2, 3 y 4 de forma previa al inicio del servicio para la correcta planificación de los trabajos.
11. Poner a disposición de VAERSA toda la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los puntos descritos anteriormente y cualquier requisito aplicable en materia de seguridad y salud cuando le sea solicitada.

Prevención de Riesgos Laborales	Nº:	APR-46/04G	Rev.:	J	Fecha:	20/11/2019	Página:	1 de 1
---------------------------------	-----	------------	-------	---	--------	------------	---------	--------